

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO X



Mensaje del Auditor.

A partir de las reformas que se realizaron en México, se dio origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia dentro del gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción; ante ello fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones del estado y de los actores responsables son esenciales para aplicar efectivamente las reformas y generar resultados para los ciudadanos.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del Poder Legislativo Estatal, ante las referidas reformas y la armonización legislativa en el estado, está a la vanguardia para enfrentar los desafíos que se presenten, cumpliendo con sus nuevas atribuciones otorgadas, realizando la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, el desempeño y la ejecución del uso de los recursos públicos otorgados a los entes fiscalizados.

En ese orden de ideas, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, es la disposición normativa acorde a los preceptos constitucionales en la materia, contiene el alcance de la fiscalización de la cuenta pública, procedimientos, acciones y recomendaciones derivadas de la misma, plazos e informes a remitir al Poder Legislativo; de igual forma otorga la atribución de llevar acabo auditorias en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso Local.

Cabe hacer mención que la aplicación de las técnicas de auditoría a los entes fiscalizados, nos permite obtener una muestra a partir de la cual verificamos si se ejercieron de manera correcta los recursos públicos que les fueron otorgados y en caso de detectar la inadecuada aplicación de los recursos, durante el proceso de auditoría, emitir las observaciones correspondientes.

Al estar comprometido con la vigilancia y la evaluación del actuar responsable de los servidores públicos a través de la fiscalización, también es mi compromiso rendir en tiempo y forma este informe, pues el éxito de las reformas que se realizaron dentro del territorio nacional y en el estado de Yucatán, exige una implementación eficaz de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno y entre los poderes del estado, por lo que en este documento se encuentra plasmado el resultado de esas acciones.

Ante ello, es que me encuentro el día de hoy realizando la **segunda entrega** de 98 informes individuales, los cuales emanaron de las auditorías realizadas a los entes públicos fiscalizados de acuerdo al programa anual de auditorías y al profesionalismo realizado por el personal de este órgano fiscalizador; estoy seguro que como actor dentro del Sistema Estatal Anticorrupción seguiré dando pasos firmes y cimentando las bases para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de nuestro estado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán
- 109** H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán
- 161** H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán
- 221** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.
- 245** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.
- 273** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.
- 303** Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal.
- 313** Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tzucacab, Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña parte de pueblo, por derivarse de las voces, Tzuc, porción o parte y cacab, pueblo pequeño o loma.

Localización

El municipio de Tzucacab se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tzucacab ocupa una superficie de 772.32 Km².

Población

El municipio de Tzucacab cuenta con 3,210 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

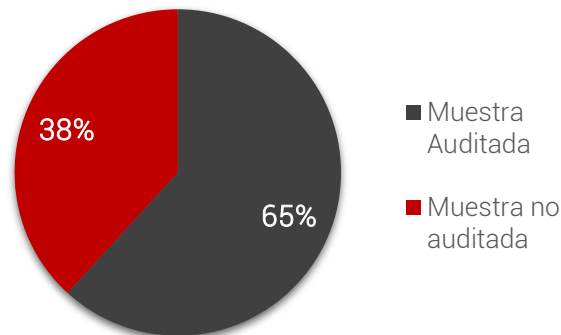
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	67,587.0 miles de pesos
Población objetivo	62,081.1 miles de pesos
Muestra auditada	40,531.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Lope Sauri
José Francisco Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Ariane Roxana Garrido Aguilar
Alan Eduardo Castro Martínez
Hugo Manuel Méndez Romero
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 74 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 57 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos.

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	140.4	688.0	547.6
3.2	Derechos	200.1	40.1	-160.0
3.3	Productos	12.6	0.0	-12.6
3.4	Aprovechamientos	10.8	0.0	-10.8
3.5	Participaciones	25,856.1	25,530.4	-325.7
3.6	Aportaciones	36,902.7	35,822.5	-1,080.2
3.7	Convenios	0.0	5,481.6	5,481.6
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	24.4	24.4
Total		63,122.7	67,587.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto, se detectaron diferencias; no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2018 y las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	17,889.7	16,081.2	1,808.5
4.2	2000	Materiales y suministros	5,817.2	5,817.2	0.0
4.3	3000	Servicios generales	10,604.4	10,604.4	0.0
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,993.1	2,993.1	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	59.8	59.8	0.0
4.6	6000	Inversión pública	31,711.9	31,310.1	401.8
4.7	9000	Deuda Pública	434.3	434.3	0.0
Total			69,510.6	67,300.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones.

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 728.1 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	D00060	27/11/2018	9.5
	D00064	13/12/2018	80.2
	I00001	26/01/2018	0.8
	I00019	28/02/2018	2.0
	I00045	27/03/2018	565.1
	I00084	26/06/2018	0.8
	I00098	25/07/2018	16.0
	I00154	19/09/2018	0.3
	I00155	24/09/2018	0.1
	I00156	28/09/2018	0.0
	I00157	04/09/2018	0.9
	I00158	05/09/2018	0.4
	I00159	10/09/2018	1.0
	I00160	12/09/2018	0.3
	I00161	26/09/2018	0.5
	I00162	10/09/2018	2.6
5.1	I00163	11/09/2018	0.1
	I00164	17/09/2018	0.2
	I00165	18/09/2018	0.6
	I00166	19/09/2018	0.2
	I00167	21/09/2018	0.1
	I00187	01/10/2018	0.2
	I00188	03/10/2018	0.2
	I00189	08/10/2018	0.1
	I00190	08/10/2018	1.0
	I00191	09/10/2018	0.1
	I00192	23/10/2018	0.0
	I00193	24/10/2018	0.3
	I00194	26/10/2018	0.5
	I00195	31/10/2018	0.1
	I00196	03/10/2018	0.2
	I00197	13/10/2018	0.5
	I00198	16/10/2018	0.5
	I00199	18/10/2018	0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00200	18/10/2018	1.0
	I00201	19/10/2018	0.5
	I00202	20/10/2018	0.5
	I00203	22/10/2018	0.3
	I00204	23/10/2018	1.0
	I00205	23/10/2018	0.3
	I00206	24/10/2018	0.3
	I00207	30/10/2018	0.4
	I00208	19/10/2018	2.6
	I00209	29/10/2018	0.6
	I00210	12/10/2018	0.1
	I00211	13/10/2018	0.1
	I00212	15/10/2018	0.1
	I00213	16/10/2018	0.0
	I00214	17/10/2018	0.2
	I00215	18/10/2018	0.1
	I00216	19/10/2018	0.1
	I00217	20/10/2018	0.1
	I00218	22/10/2018	0.1
	I00219	23/10/2018	0.0
	I00220	24/10/2018	0.1
	I00221	25/10/2018	0.1
	I00222	26/10/2018	0.0
	I00223	27/10/2018	0.0
	I00224	29/10/2018	0.0
	I00225	30/10/2018	0.0
	I00226	31/10/2018	0.0
	I00227	01/10/2018	0.0
	I00228	03/10/2018	0.3
	I00229	04/10/2018	0.1
	I00230	06/10/2018	0.0
	I00231	08/10/2018	0.3
	I00232	09/10/2018	0.1
	I00233	17/10/2018	0.3
	I00234	26/10/2018	0.8
	I00252	30/11/2018	0.3
	I00253	30/11/2018	0.6
	I00254	30/11/2018	0.4
	I00255	30/11/2018	0.3
	I00256	30/11/2018	0.1
	I00257	30/11/2018	0.7
	I00258	30/11/2018	0.3
	I00259	30/11/2018	0.3
	I00260	30/11/2018	0.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00261	30/11/2018	0.8
	I00262	30/11/2018	0.3
	I00263	30/11/2018	0.6
	I00264	30/11/2018	0.4
	I00265	30/11/2018	0.3
	I00266	30/11/2018	2.6
	I00267	30/11/2018	0.9
	I00268	30/11/2018	2.6
	I00269	30/11/2018	1.0
	I00270	30/11/2018	0.6
	I00279	31/12/2018	0.9
	I00280	31/12/2018	0.6
	I00281	31/12/2018	1.8
	I00282	31/12/2018	4.2
	I00284	31/12/2018	0.3
	I00285	31/12/2018	0.5
	I00286	31/12/2018	1.1
	I00287	31/12/2018	0.3
	I00288	31/12/2018	2.5
	I00289	31/12/2018	1.6
	I00290	31/12/2018	1.0
	I00291	31/12/2018	0.7
	I00292	01/12/2018	3.0
Total			728.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones a partir del 01 de enero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018 por 17,648.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			102.0
			515.6
			1,041.2
	I00001	26/01/20 18	64.7
			37.7
			33.8
			17.6
			142.7
			561.6
	I00019	28/02/20 18	1,232.2
			30.8
			23.5
			37.5
			59.3
			100.9
			733.2
6.1	I00045	27/03/20 18	1,881.7
			55.8
			32.0
			22.9
			15.0
	I00058	01/04/20 18	1,829.3
			204.6
			633.2
			1,248.1
	I00075	25/05/20 18	60.5
			28.1
			26.9
			14.9
			116.4
			712.9
	I00084	26/06/20 18	1,617.4
			73.4
			38.4
			22.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			16.1
			100.9
			555.4
			1,353.6
	I00098	25/07/2018	70.0
			0.0
			31.9
			14.4
	I00133	01/08/2018	603.7
			203.0
			4.1
			14.2
	I00134	14/08/2018	535.7
			70.3
			14.7
			-4.9
	I00143	24/08/2018	-0.3
			696.9
Total			17,648.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 114.1 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de





Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00071	28/02/2018	50.1
7.2	C00563	27/08/2018	64.0
Total			114.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,210.0 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); no proporcionó bitácoras de combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00137	05/03/2018	130.0
8.2	C00136	06/03/2018	75.0
8.3	C00176	06/03/2018	49.9
8.4	C00238	14/04/2018	50.1
8.5	C00300	14/04/2018	140.0
8.6	C00283	07/05/2018	140.0
		15/05/2018	100.0
			100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.7	C00338	04/06/2018	130.0
8.8	C00433	06/07/2018	100.0
8.9	C00502	03/08/2018	65.0
8.10	C00548	28/08/2018	130.0
Total			1,210.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 715.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 495.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 85.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la bitácora de combustible no establece placa de los vehículos ni kilometraje inicial y final, no proporcionó las aclaraciones correspondientes para el empleo del combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00635	02/11/2018	85.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 538.2 miles de pesos en los meses de febrero, julio, agosto y octubre de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico (SIC); no proporcionó cotizaciones, padrón de proveedores, contrato debidamente suscrito, solicitudes y presentó recepción de bienes sin firma, no aportó reportes de entrada y salida de almacén, no presentó bitácora de uso de material eléctrico, ni documento que justifique la obligación del pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00069	28/02/2018	50.1
10.2	C00072	28/02/2018	50.1
10.3	C00073	28/02/2018	50.1
10.4	C00463	29/07/2018	100.5
10.5	C00453	30/07/2018	50.0
10.6	C00573	24/08/2018	120.0
10.7	C00629	31/10/2018	117.5
Total			538.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina (SIC), de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) no se establece la cantidad, unidad de medida, descripción y clase de los bienes adquiridos o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones, padrón de proveedores, contrato debidamente suscrito, solicitudes y recepción de bienes ni documento que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00572	20/08/2018	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 59.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de Cemento y productos de concreto, Lubricantes y aditivos, Otros materiales y artículos, Herramientas menores, Material eléctrico y eléctrico y Refacciones y accesorios menores (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido debidamente suscrito, reporte de entrada y salida de almacén, bitácora uso de material, lugar y ubicación donde se instalan los bienes, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			7.2
			7.4
12.1	E00008	23/10/2018	6.1
			9.9
			24.0
			5.1
Total			59.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 250.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00425	28/06/2018	50.0
13.2	C00565	17/08/2018	150.0
13.3	C00566	25/08/2018	50.0
Total			250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 460.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC), de los cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) no establecen la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			40.0
14.1	C00103	26/02/2018	25.0
			15.0
14.2	C00102	28/02/2018	15.0
			20.0
			25.0
14.3	C00244	12/04/2018	50.0
14.4	C00247	15/04/2018	50.0
14.5	C00302	28/05/2018	70.0
14.6	C00366	10/06/2018	150.0
Total			460.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 320.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitud, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos) y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00683	05/12/2018	128.0
15.2	C00685	11/12/2018	83.5
15.3	C00698	18/12/2018	24.4
Total			320.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 269.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2018, por concepto Conservación y mantenimiento menor (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato debidamente suscrito, solicitudes, bitácora de los trabajos realizados y reporte fotográfico, distribución de los bienes, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00066	28/02/2018	26.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.8
			4.9
			5.2
			12.6
16.2	C00559	29/08/2018	64.6
16.3	C00676	01/12/2018	53.4
			16.6
16.4	E00030	31/12/2018	76.9
			6.7
Total			269.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 462.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Artículos deportivos, Equipo de Cómputo y de tecnologías, Material y útiles de impresión, Conservación y mantenimiento menor y Combustible G. Corriente (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitudes, evidencia de los servicios obtenidos y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00370	20/06/2018	50.0
17.2	C00461	14/07/2018	60.0
17.3	C00469	25/07/2018	100.0
			1.3
			0.6
17.4	E00003	07/09/2018	5.0
			14.5
			46.4
			6.0
17.5	C00610	04/10/2018	81.2
17.6	C00654	26/11/2018	97.9
Total			462.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 7,711.3 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) adicionalmente de las nóminas se aprecia que unos no están firmados por el trabajador, el Presidente Municipal no firmó de visto bueno (Vo.Bo.) las nóminas del personal de base.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Neto (miles de pesos)
18.1	C00028	15/01/2018	670.0
18.2	C00036	30/01/2018	524.3
18.3	C00092	15/02/2018	559.4
18.4	C00093	28/02/2018	607.0
18.5	C00094	02/02/2018	117.7
18.6	C00095	02/02/2018	120.1
18.7	C00180	01/03/2018	130.0
18.8	C00181	15/03/2018	135.0
18.9	C00183	15/03/2018	605.8
18.10	C00184	28/03/2018	657.5
18.11	C00241	30/04/2018	660.3
18.12	C00294	15/05/2018	661.0
18.13	C00364	15/06/2018	542.9
18.14	C00365	30/06/2018	517.0
18.15	C00449	15/07/2018	543.6
18.16	C00516	15/08/2018	659.6
Total			7,711.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos.

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta de los Bancos Banorte número [REDACTED] y número [REDACTED], de los meses

de enero a diciembre de 2018, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED], por medio de cheques por un importe de 12,577.4 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-02; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, ni justificar el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00012	02/01/2018	50.0
	C00013	02/01/2018	46.0
	C00009	04/01/2018	20.0
	C00010	04/01/2018	70.1
	C00011	04/01/2018	25.0
	C00014	05/01/2018	143.0
	C00015	05/01/2018	3.0
	C00019	08/01/2018	120.0
	C00020	08/01/2018	15.0
	C00018	09/01/2018	4.0
	C00016	11/01/2018	7.4
	C00022	11/01/2018	50.0
	C00021	12/01/2018	20.0
	C00023	12/01/2018	45.0
	C00024	15/01/2018	15.0
	C00028	15/01/2018	112.4
	C00029	15/01/2018	6.0
19.1	C00017	25/01/2018	8.0
	C00030	26/01/2018	50.0
	C00033	27/01/2018	10.0
	C00034	27/01/2018	5.0
	C00031	29/01/2018	3.0
	C00032	29/01/2018	6.0
	C00035	29/01/2018	21.0
	C00041	02/02/2018	25.0
	C00042	02/02/2018	5.0
	C00043	02/02/2018	120.0
	C00044	02/02/2018	6.5
	C00045	02/02/2018	300.0
	C00046	02/02/2018	100.0
	C00047	06/02/2018	7.0
	C00048	06/02/2018	3.2
	C00049	06/02/2018	15.0
	C00050	06/02/2018	35.0
	C00051	06/02/2018	7.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00052	06/02/2018	10.0
	C00053	07/02/2018	12.0
	C00054	07/02/2018	25.0
	C00055	07/02/2018	100.0
	C00123	07/02/2018	12.0
	C00056	08/02/2018	10.0
	C00057	08/02/2018	25.0
	C00058	08/02/2018	4.0
	C00059	08/02/2018	6.0
	C00060	08/02/2018	7.6
	C00107	15/02/2018	5.0
	C00093	28/02/2018	73.5
	C00147	01/03/2018	7.0
	C00149	05/03/2018	60.0
	C00164	05/03/2018	123.3
	C00146	06/03/2018	7.5
	C00148	06/03/2018	12.4
	C00150	06/03/2018	5.0
	C00151	06/03/2018	8.0
	C00152	06/03/2018	4.0
	C00153	06/03/2018	13.2
	C00154	06/03/2018	35.0
	C00156	06/03/2018	8.9
	C00157	06/03/2018	80.0
	C00167	06/03/2018	100.0
	C00155	07/03/2018	2.2
	C00158	07/03/2018	5.2
	C00159	07/03/2018	25.0
	C00160	07/03/2018	30.0
	C00161	08/03/2018	371.0
	C00166	08/03/2018	3.5
	C00162	28/03/2018	26.0
	C00163	28/03/2018	100.0
	C00165	28/03/2018	25.0
	C00206	01/04/2018	200.0
	C00207	02/04/2018	100.0
	C00234	02/04/2018	4.6
	C00208	03/04/2018	15.0
	C00209	04/04/2018	25.0
	C00210	05/04/2018	5.0
	C00211	05/04/2018	14.0
	C00233	05/04/2018	88.3
	C00212	07/04/2018	9.7
	C00214	07/04/2018	3.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00213	08/04/2018	25.0
	C00215	08/04/2018	15.0
	C00216	10/04/2018	250.0
	C00217	11/04/2018	3.0
	C00218	12/04/2018	13.0
	C00219	12/04/2018	10.0
	C00220	15/04/2018	27.0
	C00221	16/04/2018	12.0
	C00222	16/04/2018	15.0
	C00223	20/04/2018	10.5
	C00224	20/04/2018	5.8
	C00225	26/04/2018	657.0
	C00226	27/04/2018	17.0
	C00227	27/04/2018	39.0
	C00228	28/04/2018	10.0
	C00229	28/04/2018	6.0
	C00230	30/04/2018	20.0
	C00231	30/04/2018	21.0
	C00232	30/04/2018	595.0
	C00295	03/05/2018	79.8
	C00336	04/05/2018	20.0
	C00278	07/05/2018	7.0
	C00279	07/05/2018	15.0
	C00285	07/05/2018	50.0
	C00296	07/05/2018	16.0
	C00298	07/05/2018	11.6
	C00284	08/05/2018	5.8
	C00286	08/05/2018	5.2
	C00287	08/05/2018	10.0
	C00288	08/05/2018	10.5
	C00289	08/05/2018	8.4
	C00290	09/05/2018	11.6
	C00291	15/05/2018	160.0
	C00292	15/05/2018	17.0
	C00293	15/05/2018	7.2
	C00294	15/05/2018	118.1
	C00297	30/05/2018	148.0
	C00346	04/06/2018	86.8
	C00347	04/06/2018	65.0
	C00349	04/06/2018	25.0
	C00352	04/06/2018	25.0
	C00353	04/06/2018	100.0
	C00348	05/06/2018	3.0
	C00350	05/06/2018	25.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00351	05/06/2018	20.0
	C00354	05/06/2018	17.0
	C00395	06/06/2018	700.0
	C00355	08/06/2018	431.0
	C00356	08/06/2018	7.0
	C00357	08/06/2018	17.6
	C00358	15/06/2018	10.0
	C00359	15/06/2018	17.0
	C00360	15/06/2018	50.0
	C00362	15/06/2018	542.0
	C00361	26/06/2018	137.0
	C00363	27/06/2018	700.0
	C00445	04/07/2018	20.5
	C00444	05/07/2018	50.0
	C00448	05/07/2018	97.8
	C00443	06/07/2018	23.0
	C00446	06/07/2018	350.0
	C00447	06/07/2018	50.6
	C00440	09/07/2018	55.0
	C00441	09/07/2018	50.0
	C00442	09/07/2018	14.7
	C00438	10/07/2018	78.0
	C00439	12/07/2018	22.0
	C00436	13/07/2018	612.0
	C00435	25/07/2018	110.0
	C00437	25/07/2018	4.0
	C00434	30/07/2018	456.0
	C00588	01/08/2018	18.0
	C00510	02/08/2018	255.0
	C00507	03/08/2018	94.7
	C00511	03/08/2018	24.0
	C00512	03/08/2018	40.0
	C00508	06/08/2018	60.0
	C00509	06/08/2018	3.6
	C00514	08/08/2018	175.0
	C00515	10/08/2018	125.9
	C00513	15/08/2018	620.0
	C00550	24/08/2018	196.0
	C00554	24/08/2018	4.5
	C00556	24/08/2018	4.0
	C00557	24/08/2018	115.0
	C00553	27/08/2018	5.0
	C00555	27/08/2018	3.5
	C00551	28/08/2018	18.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00552	28/08/2018	100.0
	C00558	28/08/2018	5.0
Total			12,577.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, se detectó que no realizó pagos ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 605.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en las cuentas contables 2117-01 ISPT, 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios y 2117-03-003 ISR asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencias del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	D00008	28/02/2018	163.1
	D00014	30/03/2018	69.5
	D00022	15/05/2018	32.8
	D00023	15/05/2018	1.8
	D00021	31/05/2018	69.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	D00024	31/05/2018	1.8
	D00025	31/05/2018	32.8
	I00112	16/07/2018	69.1
	D00038	31/07/2018	66.8
	D00048	29/08/2018	68.3
	D00041	31/07/2018	16.0
	D00040	31/07/2018	14.4
Total			605.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron pagos posteriores a la fecha de baja del personal por 9.0 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Fecha de Baja	Fecha de Pago Posterior a la Baja	Importe (miles de pesos)
24.1	C00625	29/10/2018	01/10/2018	31/10/2018	1.5
24.2	C00649	13/11/2018	01/10/2018	15/11/2018	1.5
24.3	C00690	13/12/2018	01/10/2018	15/12/2018	1.5
			16/11/2018	15/12/2018	1.5
24.4	C00705	27/12/2018	01/10/2018	31/12/2018	1.5
			16/11/2018	31/12/2018	1.5
Total					9.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó la compra de Material eléctrico y electrónico (SIC), por 310.5 miles de pesos, sin

justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores, adicionalmente la entidad fiscalizada proporcionó comprobantes fiscales estableciendo precios unitarios diferentes en productos idénticos adquiridos como el producto lámpara led para alumbrado público 40w con fotocelda Ip65 establecido en el comprobantes fiscal 101EEEEC-538D-4B8E-B4CA-A76F45A1C644 con un precio unitario de 1.3 miles de pesos y el mismo producto a un costo mayor establecido en el comprobantes fiscal 3C7B10B3-47C8-421E-BC79-064D9CBDB11E con un precio unitario de 17.2 miles de pesos; misma situación en el producto cable Argos calibre 8 100% Cobre Caja C/100 metros en el comprobante fiscal 101EEEEC-538D-4B8E-B4CA-A76F45A1C644 con un precio unitario de 0.8 miles de pesos y el mismo producto a un costo mayor establecido en el comprobante fiscal 55A3588D-767C-4E97-814A-414E394188E5 con un precio unitario de 17.2 miles de pesos; no proporcionó aclaraciones, cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitudes, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			20.0
25.1	C00175	05/03/2018	20.0
			20.0
			200.5
25.2	C00250	20/04/2018	50.0
Total			310.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó la compra de Herramientas menores, Material eléctrico y electrónico y Otros materiales y artículos (SIC); por 319.6 miles de pesos, sin justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio debidamente suscrito, solicitudes, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			4.5
			78.6
			7.4
			171.4
			9.4
26.1	E00006	05/10/2018	11.1
			19.0
			3.6
			4.4
			0.7
			7.0
			2.5
Total			319.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 35.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2018 (FORTAMUN-DF), por concepto de compra de bienes; no proporcionó cotizaciones con proveedores que justifique el destino final del gasto, de acuerdo con las siguientes inconsistencias:

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
27.1	E00006	05/10/2018	10.5	Los resguardos proporcionados no coinciden con el modelo de las facturas proporcionadas.
			16.8	Los resguardos proporcionados no coinciden con el modelo de las facturas proporcionadas.
27.2	E00034	21/12/2018	8.5	Incongruencia entre el registro presupuestal del financiamiento y el registro del financiamiento del recurso bancario
Total			35.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos.

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias un monto por 23.2 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	E00001	27/08/2018	4.7
	I00126	03/08/2018	0.3
	I00127	06/08/2018	0.2
	I00138	27/08/2018	18.0
Total			23.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Banorte número [REDACTED], de los meses de enero a julio de 2018, y

demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED], por medio de cheques por un importe de 1,200.8 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-03 "[REDACTED] (CAJA FORTALECIMIENTO)"; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, ni justificar el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00076	12/02/2018	25.0
	C00077	12/02/2018	16.0
	C00079	12/02/2018	20.0
	C00081	14/02/2018	4.2
	C00082	14/02/2018	15.0
	C00083	16/02/2018	10.0
	C00085	19/02/2018	2.5
	C00086	19/02/2018	20.0
	C00087	19/02/2018	25.0
	C00088	19/02/2018	20.0
	C00125	28/02/2018	30.0
	C00311	02/05/2018	16.0
	C00312	03/05/2018	15.0
	C00313	04/05/2018	50.0
29.1	C00314	09/05/2018	60.9
	C00316	09/05/2018	60.0
	C00315	10/05/2018	10.0
	C00310	25/05/2018	20.0
	C00309	28/05/2018	30.0
	C00386	01/06/2018	70.0
	C00388	12/06/2018	100.0
	C00387	19/06/2018	9.0
	C00473	05/07/2018	47.2
	C00474	09/07/2018	50.0
	C00475	09/07/2018	100.0
	C00476	09/07/2018	50.0
	C00477	09/07/2018	50.0
	C00431	10/07/2018	200.1
	C00478	10/07/2018	75.0
Total			1,200.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 207.7 miles de pesos.

Observación número	Traspaso		Importe (miles de pesos)
	Póliza	Fecha	
30.1	C00122	23/02/2018	3.0
30.2	C00431	10/07/2018	183.9
30.3	C00582	28/08/2018	20.8
Total			207.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 986.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) adicionalmente las nóminas carecen de firmas y el Presidente Municipal no firmó de visto bueno (Vo.Bo.) las nóminas del personal de base.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Inconsistencias
31.1	C00079	12/02/2018	140.0	
31.2	C00084	15/02/2018	122.4	
31.3	C00317	15/05/2018	117.7	
31.4	C00318	30/05/2018	120.0	
31.5	C00385	15/06/2018	120.0	
31.6	C00389	30/06/2018	124.7	
31.7	C00480	15/07/2018	124.7	
31.8	C00523	30/08/2018	117.3	Se encontraron nóminas sin firma del trabajador.
Total			986.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 150.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00091	28/02/2018	150.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 452.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, agosto y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada en las primeras tres observaciones no presenta bitácora de combustible que permita conocer el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos y en la última solo registran un vehículo, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			50.3
33.1	C00078	12/02/2018	50.9
			50.7
33.2	C00258	03/04/2018	50.0
			50.0
33.3	C00518	02/08/2018	100.0
33.4	C00736	31/12/2018	100.3
Total			452.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 100.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 351.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 338.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de compra de Material eléctrico y electrónico y Herramientas menores (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato debidamente suscrito, proceso efectuado para la adquisición, reporte de almacén del uso del material eléctrico, bitácora de uso de los materiales, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	E00034	21/12/2018	93.4
	E00034	21/12/2018	69.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.2	E00036	29/12/2018	175.9
Total			338.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública.

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes Agosto, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 46.9 miles de pesos de cuentas bancarias; al FISM-DF 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	I00139	08/08/2018	1.1
1.2	I00140	08/08/2018	4.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.3	I00142	28/08/2018	20.0
1.4	C00582	28/08/2018	20.8
Total			46.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los avisos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 1112-03-012 de Banorte número [REDACTED], por 16.3 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.





REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado".

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
4.1	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04
4.2	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05
4.3	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10

Observación número	Número de Contrato
4.4	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13
4.5	LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15
4.6	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18
4.7	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20
4.8	LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22
4.9	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24
4.10	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-25
4.11	FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/02
4.12	FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04
4.13	FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/01
4.14	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06
4.15	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-02
4.16	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra:

Observación número	Número de Contrato
5.1	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04
5.2	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05
5.3	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10
5.4	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13
5.5	LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15
5.6	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18
5.7	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20

Observación número	Número de Contrato
5.8	LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22
5.9	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24
5.10	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-25
5.11	FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/02
5.12	FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04
5.13	FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/01
5.14	FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/06
5.15	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06
5.16	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-02
5.17	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso), Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.2	LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15	<p>Especificaciones particulares, Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora), Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Convocatoria pública, Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva, Periódico circulación diaria en el Estado, Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo), Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Dictamen que sirve de base para el fallo, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Plano de construcción final (termino de obra), Validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.3	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Escrito de</p>



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.4	FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04	<p>designación del Superintendente de Obra (contratista).</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Inscripción en el Registro de Contratistas.</p> <p>Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales.</p>
6.5	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista).</p> <p>Facturas de pago, Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora), Plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.6	LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Convocatoria pública, Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva, Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo),</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.7	FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/02	<p>Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto</p> <p>Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento, Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad, Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra, Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario, Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Estimación 1, Reporte fotográfico, Bitácora de obra completa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista.</p> <p>Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.8	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-25	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Presupuesto base, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registros de contratista), Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Evaluación de las propuestas (Cuadro</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas), Dictamen técnico de evaluación, Inscripción en el Registro de Contratistas, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora).</p>
6.9	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuesto base, invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), controles de calidad y pruebas de laboratorio, plano de construcción final (termino de obra), validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.10	FISMDF-TZUCACAB-YUC-YUC-LP-2018/06	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos); análisis del costo: Cargos Adicionales, controles de calidad y pruebas de laboratorio, validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.11	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base, invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, evaluación de las propuestas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, dictamen técnico de evaluación, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), plano de construcción final (termino de obra).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.12	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base, invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del Costo: Cargos Adicionales, oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), controles de calidad y pruebas de laboratorio, validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.13	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratistas, presupuestos de las propuestas de los concursantes, inscripción en el Registro de Contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del Costo: Cargos Adicionales, oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), plano de construcción final (termino de obra), validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.14	FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP/01	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares, plano de construcción final, validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.15	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo). Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra.</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.16	R33-FIS MDF-TZUCACAB-YUC/2018-02	<p>Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Inscripción en el Registro de Contratistas, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, Controles de calidad y pruebas de laboratorio, Plano de construcción final (termino de obra), Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social, Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Especificaciones particulares, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación), Acta de adjudicación, Fianza de cumplimiento, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Indirecto, Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Financiamiento, Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Utilidad, Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Cargos Adicionales, Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra, Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario, Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Escrito de</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.17	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27	<p>terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora), Plano de construcción final (termino de obra).</p> <p>Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo). Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registros de contratista), Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación), Acta de adjudicación, Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto, Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento, Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad, Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales, Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora), Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista), Reporte fotográfico, Plano de construcción final (termino de obra).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 45 penúltimo párrafo, 47, 48, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 70, 71, 72 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, b, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 51, 52 párrafo segundo, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 133, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II, III, IV y V, 230 y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, el tercero de fecha 1 de agosto de 2019 y el cuarto de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-13 con objeto "Ampliación de red eléctrica en la calle 1 entre 30 y 28, calle 28 entre 1, en la localidad de Dzi, municipio de Tzucacab, Yucatán." por 690.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de marzo al 30 de junio del 2018, firmado el día 28 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, abril, mayo y junio, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 690.9 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1, 2, 3 y 4, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00112	20/02/2018	207.3
7.2	C00270	14/04/2018	205.0
7.3	C00328	01/05/2018	116.0
7.4	C00396	01/06/2018	162.6
Total			690.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en los conceptos de la estimación tres, debido a que se incluye el pago por trámites ante la CFE por 56.1 miles de pesos, mismos que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
8.1	5SUB4302: TRABAJOS EJECUTIVOS Y DE GABINETE NECESARIOS ANTE CFE. Y LA UNIDAD VERIFICADORA PARA TRAMITES DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA. INCLUYE LAS TRAMITE ANTE C.F.E. NECESARIOS PARA LA EJECUCION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA EN TIEMPO Y FORMA, Y ENTREGA DE PLANOS DEFINITIVOS CON LOS PARAMETROS DE PRESENTACION DE PROYECTO DE C.F.E.	PZA	5.0	1.00	5.0
8.2	5SUB4300: PAGO RESOLUTIVO ANTE CFE.	PZA	28.7	1.00	28.7
8.3	5SUB4306: SERVICIO, TRAMITE Y PAGO DE LIBRANZA EN LINEAS DE MEDIA TENSION EN POSTE DE C.F.E.	PZA	14.6	1.00	14.6
Sub total					48.4
I.V.A.					7.7
Total					56.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de mayo de 2019 durante la inspección física de la obra se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 14.2 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
9.1	5SUB4115 : MURETE PARA CONTROL DE LUMINARIAS EN POSTES DE CONCRET SEGÚN NORMA DE C.F.E INC: MAT., M. DE OBRA Y HTA.	PZA	1.00	5.0	12.2
Sub total					12.2
I.V.A.					2.0
Total					14.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que la fianza para garantizar la adecuada inversión del cumplimiento, al ser validadas mediante el portal de la afianzadora, presentó inconsistencia, la línea de validación no se pudo verificar en el portal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-15 con objeto "Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria estatal no. 25 "Los Tratados de Tzucacab" en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 1,877.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 09 de marzo al 10 de mayo del 2018, firmado el día 07 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó irregularidad en los Análisis de precios unitarios exhibidos de la propuesta económica de la empresa para el procedimiento de licitación y adjudicación de los trabajos, estos no coinciden con el precio unitario asentado en presupuesto, con los cuales se determina una diferencia por 21.2 miles de pesos, con el importe contratado y pagado.

Observación número	Importe contratado	Importe calculado con Precios expresados en Análisis de P.U.	Diferencia de importe
11	1,877.4	1,856.2	21.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 fracción VI, 61 fracciones IV y VI y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de mayo de 2019 durante la inspección física de la obra se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 31.2 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
12	50010202 FORJADO DE REGISTRO ELECTRICO DE 30X30X30 CMS., A BASE DE CONC. F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESP. ACABADO PULIDO.	PZA	4.00	6.7	26.9
Sub total					26.9
I.V.A.					4.3
Total					31.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-20 con objeto "Construcción de 12 techos firmes en la localidad de Catmis, municipio de Tzucacab, Yucatán." por 710.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de abril al 18 de mayo del 2018, firmado el día 18 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo y mayo, registro contable comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 710.8 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1 y 2, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00330	07/05/2018	213.4
13.2	C00487	03/07/2018	497.4
Total			710.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2018/04 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorio de 4.30 x 4.30 en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 748.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 11 de diciembre del 2018, firmado el día 09 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de beneficiarios, expediente técnico de obra, la acción de la beneficiaria [REDACTED] por el cual se erogaron los recursos del FISMDF 2018, por 76.4 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal ya que este tipo de proyecto sólo podrá llevarse a cabo en viviendas existentes; y el cuarto dormitorio está construido en un terreno de cultivo de cacahuate sin servicios básicos para ser habitada, no hay evidencia física de una vivienda existente con la que se complemente la construcción del cuarto dormitorio.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
PRELIMINARES					
14.1	<u>5YASS017</u> TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE EDIFICIO. INC. BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS.	M2	0.0	18.49	0.2
14.2	<u>5YAS028</u> EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, EN SECO O	M3	0.2	4.80	0.7

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
	EN AGUA, CON CUALQUIER MAQUINARIA A CUALQUIER PROFUNDIDAD.				
	CIMENTACION				
14.3	5YASS031 CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMAPOSTERIA CON PIEDRA DE LA REION DE 30 CMS. DE ESPESOR, ASENTADA CON MORTERO (CG:C:P) 1:5:20, ENTRAÑADO A 1 VISTA.	M3	1.4	4.80	6.6
14.4	5YASS030 SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL NEGRO (ESCOMBRO) EN CAPAS DE 20 CMS. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA.	M3	0.4	2.03	0.7
14.5	5YASS029 RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES EN CAPAS DE 20 CMS. COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA.	M3	0.2	2.70	0.4
14.6	5YASS041 DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. DE 30X30 CMS. DE SECCION, REFORZADO CON ARMEX 15-15-4.	ML	0.5	4.00	1.8
14.7	5YASS032 CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS. DE SECCION PARA CIMENTACION REFORZADO CON ARMEX 15X15-4.	ML	0.2	16.60	3.3
	MUROS, CADENAS, CASTILLOS Y LOSAS				
14.8	5YASS048 MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO A PLOMO Y NIVEL CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 ACABADO COMUN, MEZCLA RECORTADA.	M2	0.3	32.75	10.3
14.9	5YASS035 CASTILLO ARMADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS. DE SECCION REFORZADO CON ARMEX 15X15-4.	ML	0.2	9.80	2.3
14.10	5YASS036 CADENA (CERRAMIENTO) DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X20 CMS. DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15X20-4.	ML	0.3	4.10	1.3
14.11	5YASS034 CASTILLO AHOGADO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 10XQ0 CMS. DE SECCION REFORZADO CON 1 VARILLAS NO.3.	ML	0.2	7.20	1.3
14.12	5YASS033 CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X10 CMS. DE SECCION PARA NIVELACION DE MURO REFORZADA CON ARMEX 10-10-4.	ML	0.2	16.60	4.1
14.13	5YASS047 LOSA D/VIGUETA 12-5 Y BOVED.D/CONC/15X25X56 CMS., CONC. F'C=200 KG/CM2 D/4 CMS. DE ESP., INC. HABILIT. CIMBRADO, COLADO Y DESCIMBRADO HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA	M2	0.7	18.49	12.2
	ACABADOS EN AZOTEAS				
14.14	5YASS042 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA. INC. DERRETIDO MORTERO CG:P (1:2.5), CALCRETO P/DAR PENDIENTE C/MORTERO	M2	0.2	18.49	3.3

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
	CG:C:P:G: (1:18:27:36) Y ACABDO C/MASILLA PULIDA (1:27:9). Y LECHADA.				
14.15	5YASS026 CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CM. ASENTADO CON MORTERO CG:C:P 1:2:7 CON MEZCLA RECORTADA EN AMBAS VISTAS.	ML	0.1	16.60	2.4
14.16	5YASS043 CHAFLANES DE 4 CMS. DE ESPESOR FORJADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7.	ML	0.0	154.00	7.2
14.17	5YASS044 SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLAS DE PVC PARA DRENAJE PLUVIAL DE 2" DE DIAMETRO Y 50 CMS. DE LONGITUD, INCL. AMACIZADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7	PZA	0.1	1.00	0.1
	ACCESORIOS				
14.18	5YASS045 SUMINISTRO Y COLOCACION DE HAMAQUERO ECONOMICO DE PLATINA EMPOTRADO EN MUROS.	PZA	0.1	4.00	0.5
	INSTALACION ELECTRICA				
14.19	5YASS051 SALIDA ELECTRICA PARA LAMPARAS Y CONTACTOS. INC. SOQUET ECONOMICO SIN FOCO, ACCESORIOS Y CONEXIONES, POLIDUCTO, CABLE THW.	SAL	0.5	4.00	1.9
	PUERTAS Y VENTANAS				
14.20	5YASS050 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PREFABRICADA MULTIPANEL DE LAMINA LISA DE 0.96 X 2.18 MTS.	PZA	2.8	1.00	2.8
14.21	5YASS052 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE 1.20X1.10 MT. DE SECCION FORMADA POR UNA SECCION FIJA Y UNA CORREDIZA FABRICADA CON ALUMINIO SIN ANODIZAR EN LINEA DE 1 1/2" Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 3 MM.	PZA	2.7	2.00	5.3
	PISOS				
14.22	5YASS049 PISO DE CONC. F'C=150 KG/CM2 DE 6 CMS. DE ESPESOR COLADO EN PLACAS, ACABADO INTEGRAL ESTUCADO, INCLUYE. CIMBRA COMUN.	M2	0.3	16.00	4.5
	APLANADOS				
14.23	5YASS025 APLANADOS Y EMBOQUILLADOS EN MUROS DE BLOCK CON MASILLA DIRECTA GRUESA SOBRE MURO Y PLAFON DE 0.00 A 3.00 ALTURA.	M2	0.1	10.47	0.7
	PINTURA				
14.24	5YASS040 APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES A DOS MANOS INCLUYE APLICACIÓN DE SELLADOR AL 5X1.	M2	0.1	48.60	2.7
				Sub total	76.4
				I.V.A.	0.0
				Total	76.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-10 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorios, en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 749.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de febrero al 30 de abril del 2018 firmado el día 16 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses Febrero, Marzo y Mayo, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 103.4 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Obs número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
15.1	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACION 01 (UNO) RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN; SEGUN CONTRATO AUTORIZADO No R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-2018-10.	31.0
15.2	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACION 02 (DOS) RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCA TAN; SEGUN CONTRATO AUTORIZADO No R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-2018-10	55.2
15.3	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA ESTIMACION 03 (TRES) RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATAN; SEGUN CONTRATO AUTORIZADO No R33-FISMDF-TZUCACAB YUC-2018- 10.	17.2
Total		103.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo y mayo, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 750.0 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1, 2 y 3, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00111	20/02/2018	225.0
16.2	C00126	03/03/2018	400.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.3	C00322	03/05/2018	125.0
Total			750.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 17.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que la fianza para garantizar la adecuada inversión del cumplimiento, al ser validadas mediante el portal de la afianzadora, presentó inconsistencia, la línea de validación no se pudo verificar en el portal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-22 con objeto "Construcción de techos firmes a viviendas en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 1,999.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 18 de mayo al 16 de julio del 2018, firmado el día 17 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de mayo, junio y agosto, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 1,999.5 miles de pesos, del anticipo y estimaciones: Número 1 y 2, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00333	21/05/2018	330.0
18.2	C00404	04/06/2018	269.9
18.3	C00403	04/06/2018	380.1
18.4	C00524	02/08/2018	1,019.5
Total			1,999.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 19.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 28 de mayo del 2019, durante la inspección física de la obra, y revisión de números generadores de las Estimaciones 1 y 2, se detectó una irregularidad por 251.5 miles de pesos, debido a que se paga la acción de los beneficiarios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de los cuales no expresan domicilio o croquis de localización, de la lista proporcionada de beneficiarios con domicilio para la verificación física anexan los nombres de: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] las cuales no se consideran en generadores en fueron visitados y las acciones no están ejecutadas, no proporcionan justificación de las acciones pagadas.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
19.1	0058 CADENA DE CONCRETO F´C=150KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15X15-4, SOBRE MURO DE BLOCK HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS.	ML	96.35	0.3	27.4
19.2	0020 LOSA ALIGERADA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS DE CONCRETO EN EL LECHO DE COMPRESION LLEVARÁ UNA CAPA DE 4 CMS. DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6-10.	M2	132.05	0.9	123.5
19.3	0033 PRETIL DE AZOTEA A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS. A PLOMO Y NIVEL.	ML	96.35	0.2	15.9
19.4	0005 CHAFLANES DE AZOTEA FORJADOS CON MORTEROS CG:P(1:3) Y CG:C:PC (1:18:9) PULIDO CON LLANA METALICA, CON SECCION TRIANGULAR DE 10CMS DE LADO.	ML	97.70	0.1	11.2
19.5	0003 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA INCLUYE DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:CP) 1:4:12 DE 3 CM DE ESPESOR Y ACABADO FINAL DE ESTUCO (MASILLA) Y LECHADA DE CAL.	M2	132.05	0.2	32.5
19.6	0079 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESAGUE PLUVIAL DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO.	PZA	15.00	0.1	1.7
19.7	0051 SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA O DE CENTRO A BASE DE POLIFLEX NARANJA Y ALAMBRE DE COBRE.	SAL	8.00	0.6	4.8
Subtotal					216.8
I.V.A.					34.7
Total					251.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 28 de mayo del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 63.0 miles de pesos, para el beneficiario [REDACTED] cuyo nombre se encuentra expresado tanto en lista de beneficiarios como en las generadoras de las Estimaciones 1 y 2, no se encuentra ejecutada la acción.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
20.1	0001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO DE OBRA.	PZA	1.00	6.4	6.4
20.2	0058 CADENA DE CONCRETO F´C=150KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15X15-4, SOBRE MURO DE BLOCK HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS.	ML	19.60	0.3	5.6
20.3	0020 LOSA ALIGERADA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS DE CONCRETO EN EL LECHO DE COMPRESION LLEVARÁ UNA CAPA DE 4 CMS. DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6-10.	M2	24.29	0.9	22.7
20.4	0033 PRETIL DE AZOTEA A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS. A PLOMO Y NIVEL.	ML	25.45	0.2	4.2
20.5	0005 CHAFLANES DE AZOTEA FORJADOS CON MORTEROS CG:P(1:3) Y CG:C:PC (1:18:9) PULIDO CON LLANA METALICA, CON SECCION TRIANGULAR DE 10CMS DE LADO.	ML	25.70	0.1	2.9
20.6	0003 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA INCLUYE DERRETIDO, ENTORTADO CON	M2	24.29	0.2	6.0

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
	MORTERO (CG: CP) 1:4:12 DE 3 CM DE ESPESOR Y ACABADO FINAL DE ESTUCO (MASILLA) Y LECHADA DE CAL.				
20.7	0079 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESAGUE PLUVIAL DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO.	PZA	47.00	0.1	5.3
20.8	0051 SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA O DE CENTRO A BASE DE POLIFLEX NARANJA Y ALAMBRE DE COBRE.	SAL	2.00	0.6	1.2
Subtotal					54.3
I.V.A.					8.7
Total					63.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-2018-04 con objeto "Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en frío en calle 31Ax22y31 en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán" por 967.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de febrero al 28 de febrero del 2018, firmado el día 14 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y marzo, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 967.9 miles de pesos, del anticipo y estimación: Número 1, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00114	23/02/2018	290.4
21.2	C00127	06/03/2018	677.5
Total			967.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 290.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 677.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 22.

De la revisión del expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que en los contratos con números: R33-FISDMF-TZUCACAB-YUC/2018-04 y R33-FISDMF-TZUCACAB-YUC/2018-06, se presume la partición de contratos por cumplir las siguientes condiciones: se contrató y ejecutó en fechas similares del mismo ejercicio fiscal, los

contratos pudieron realizarse en un solo procedimiento, los contratos adjudicados están firmados por el mismo administrador único Ing. [REDACTED] en el contrato R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04 como persona física y en el contrato R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06, de la empresa constructora [REDACTED], la suma de los dos contratos excede el monto que se establece en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, no proporcionó justificación para la excepción del procedimiento de licitación pública.

Obs número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (miles de pesos)
22.1	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-04	14/02/18	28/02/18	967.9
22.2	R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06	14/02/18	28/02/18	381.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-24 con objeto "Construcción de 12 sanitarios con biodigestor en la localidad de Corral del municipio de Tzucacab del estado de Yucatán" por 916.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 07 de mayo al 31 de julio del 2018, firmado el día 05 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 23.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 28 de mayo de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron irregularidades en los conceptos 520789 y 520678 por 55.1

miles de pesos, no cumplen con las especificaciones del proyecto por lo siguiente; las puertas de lámina galvanizada tipo tablero calibre no 22 con primario especial color verde tenue están desprendidas porque las bisagras no están correctamente fijadas al marco, y los registros sanitarios de 40 x 40 x 40 cms (medidas interiores) con block de 10 x 20 x 40 cms. y acabado pulido en interior y exterior no están en funcionamiento.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	P.U. (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
23.1	520789 CONSTRUCCION DE REGISTRO SANITARIO 40 X 40 X 40 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10 X 20 X 40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR,	PZA	12.00	0.8	9.8
23.2	520678 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE LAMINA GALVANIZADA TIPO TABLERO CALIBRE NO 22 CON PRIMARIO ESPECIAL COLOR VERDE TENUE PARA CLARO DE HASTA 0.80 X 2.00 MTS,	PZA	12.00	3.1	37.6
				Subtotal	47.5
				I.V.A.	7.6
				Total	55.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 72 párrafo primero, 74, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-05 con objeto "Rehabilitación de red de drenaje pluvial en diversas calles de la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 815.0 miles de pesos, pagada con

recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de febrero al 28 de febrero del 2018, firmado el día 14 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y abril, registro contable y expediente técnico de la obra, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 815.0 miles de pesos, del anticipo y estimación: Número 1, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00116	22/02/2018	244.5
24.2	C00268	02/04/2018	570.5
Total			815.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 25.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 4 del día 29 de mayo del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 176.4 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
25.1	"5P001001: DESAZOLVE DE POZO PROFUNDO DE ABSORCION PARA DRENAJE PLUVIAL EN MATERIAL TIPO "C" DE 10" DE DIAMETRO Y HASTA 35 M DE PROFUNDIDAD CON MAQUINARIA ROTATORIA, EL TRABAJO SE REALIZA CON ESPUMANTE Y FLUIDOS BIODEGRADABLESNO CONTAMINANTES. INC.LIMPIEZA Y DESALOJO DE TODO EL MATERIAL SOBRENTE Y/O NO UTILIZABLE AL TERMINO DE LA OBRA, MOVIMIENTO, INSTALACION Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO, ASI CMO EL TRANSPORTE A CUALQUIER PUNTO DE LA CIUDAD, MAQUINARIA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	PZA	21.00	19.00	2.00	29.0	58.0
25.2	"5P001003: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA HASTA 2.00 X 0.80 X 0.40 MTS. INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE TODOS LOS TRABAJOS DEPOSITANDOS DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO." (SIC)	PZA	42.00	0.00	42.00	2.2	94.1
Subtotal						152.1	
I.V.A.						24.3	
Total						176.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-TZUCACAB-YUC-LP-2018/06 con objeto "Construcción de calles en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán" por 1,600.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 06 de diciembre al 30 de diciembre del 2018, firmado el día 05 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Concepto	Importe cinco al millar (miles de pesos)
26.1	Estimación 1	4.5
26.2	Estimación 2	2.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-18 con objeto "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Salvador Pisteakal, municipio de Tzucacab, Yucatán." por 631.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de marzo al 19 de mayo del 2018, firmado el día 21 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y abril, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 631.8 miles de pesos, de las estimaciones: Número 1 y 2, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00272	06/04/2018	189.6
27.2	C00501	03/07/2018	442.1
Total			631.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 442.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-06 con objeto "Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en frío en calle 34x33y35; 22x23y31A en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 381.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de febrero al 28 de febrero del 2018, firmado el día 14 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero y marzo, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 381.2 miles de pesos, del anticipo y estimación: Número 1, no proporcionó copia de los cheques o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00115	23/02/2018	114.4
28.2	C00134	03/03/2018	266.9
Total			381.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-02 con objeto "Mejoramiento de infraestructura física en la escuela primaria Narciso Mendoza con clave de centro de trabajo: 31DPR1694W en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 250.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de febrero al 17 de febrero del 2018, firmado el día 01 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 29.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de febrero, registro contable, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente de obra, se detectó pagos por 250.0 miles de pesos, de la estimación: Número (Única), no proporcionó copia del cheque o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00110	20/02/2018	250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 30.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de febrero, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 "Mejoramiento de infraestructura física en la escuela primaria Narciso Mendoza con clave de centro de trabajo: 31DPR1694W de la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 250.0 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 31.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que la fianza para garantizar la adecuada inversión del cumplimiento, al ser validadas mediante el portal de la afianzadora, presentó inconsistencia, la línea de validación no se pudo verificar en el portal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2018-27 con objeto "Construcción de 27 pisos firmes en la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán." por 285.4 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 16 de julio al 14 de agosto del 2018, firmado el día 14 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 32.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó un pago por 296.2 miles de pesos, que excede el monto contratado y del cual no presentan los siguientes documentos: convenio de ampliación con el dictamen técnico que contenga la motivación y fundamentación que justifique las modificaciones al contrato, estimación o estimaciones donde se generan los conceptos motivo de la modificación, la documentación soporte de los conceptos fuera de catálogo y/o volúmenes adicionales ejecutados; como es la solicitud del contratista por escrito de ampliación del plazo del programa de obra modificado con su respectivo presupuesto y programa de ejecución derivadas de las modificaciones correspondientes, solicitud del contratista por escrito para la revisión y/o autorización de precios extraordinarios propuestos, escrito de autorización por la dependencia de los precios extraordinarios solicitados y del programa modificado, notas de bitácora con el asiento de las solicitudes enlistadas respectivamente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32	C00531	03/08/2018	296.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70, 73, 80, 81 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 181, 196, 198 fracción III, 200, 201 y 208 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 33.

De la revisión del expediente técnico del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) (PRODIM) y los comprobantes fiscales, se detectó en el proceso de revisión documental de los expedientes, que en los contratos sin número de servicios conexos, se presume la partición de contratos por cumplir con las siguientes condiciones: se contrató y ejecutó en fechas similares del mismo ejercicio fiscal, los contratos pudieron realizarse en un solo procedimiento, los contratos están adjudicados a la misma empresa, la suma de los contratos excede el monto que se establece en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para el procedimiento de adjudicación utilizado, no proporcionó justificación para el procedimiento de licitación.

Observación número	Contrato	Fecha de inicio del servicio conexo	Fecha de terminación del servicio conexo	Importe del Contrato (miles de pesos)
33.1	S/N	05/10/2018	24/11/2018	192.3
33.2	S/N	05/10/2018	20/11/2018	133.5
33.3	S/N	05/10/2018	24/11/2018	208.3
Total				534.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 34.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banorte S.A núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, y registros contables, se detectó pago por concepto de servicio conexos por 78.2 miles de pesos, con recursos del FISM-DF 2018 (Gastos indirectos), al proveedor [REDACTED], no proporcionó evidencia de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85 y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato Sin número con objeto "Servicios relacionados exclusivamente con la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FISMDF) del Ramo 33" por 8.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; la duración del contrato es de 36 meses a partir del 01 de Septiembre de 2015, firmado el día uno de Septiembre del 2015; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 35.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A núm. [REDACTED] de los meses de febrero, marzo, abril, mayo junio julio y agosto de 2018, registros contables, se detectaron pagos por concepto del servicio conexos por 174.2 miles de pesos, con recursos del FISM-DF 2018 (Gastos indirectos), No proporcionó evidencia de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción, y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85 y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] de los meses Junio y Julio, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que el comprobante fiscal (CFDI) se duplica para comprobar el pago



por 9.7 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018, por concepto de servicios de seguimiento y control relacionados con la operación de fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
36.1	C00402	18/06/2018	9.7
36.2	C00490	05/07/2018	9.7
Total			19.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 56 fracciones V y IX, 59 fracción I, 87 fracción X, 88 fracción I y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

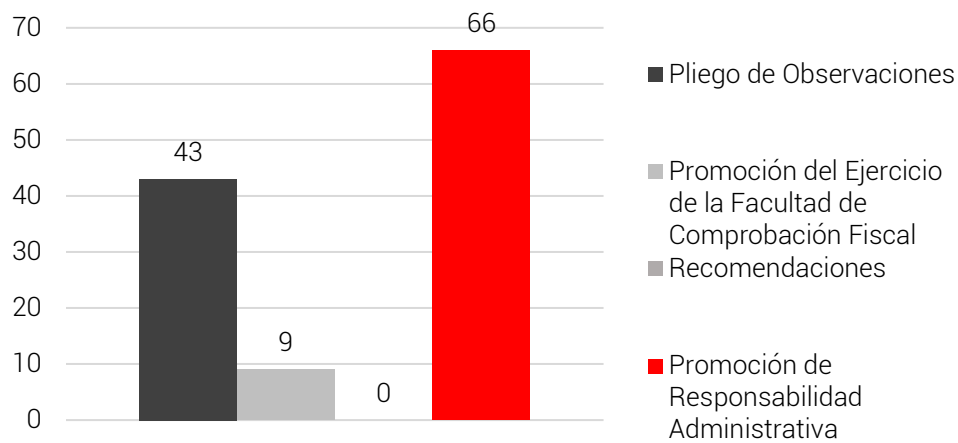
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial	comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 715.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 495.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
33	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 100.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 351.9 miles de pesos.	y promoción de responsabilidad administrativa	
34	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019 y el tercero de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, el tercero de fecha 1 de agosto de 2019 y el cuarto de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 290.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 677.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019, el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de agosto de 2019,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 442.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.6 miles de pesos.	y promoción de responsabilidad administrativa	
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 2 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,490.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso una multa por la cantidad 12.1 miles de pesos, la cual corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

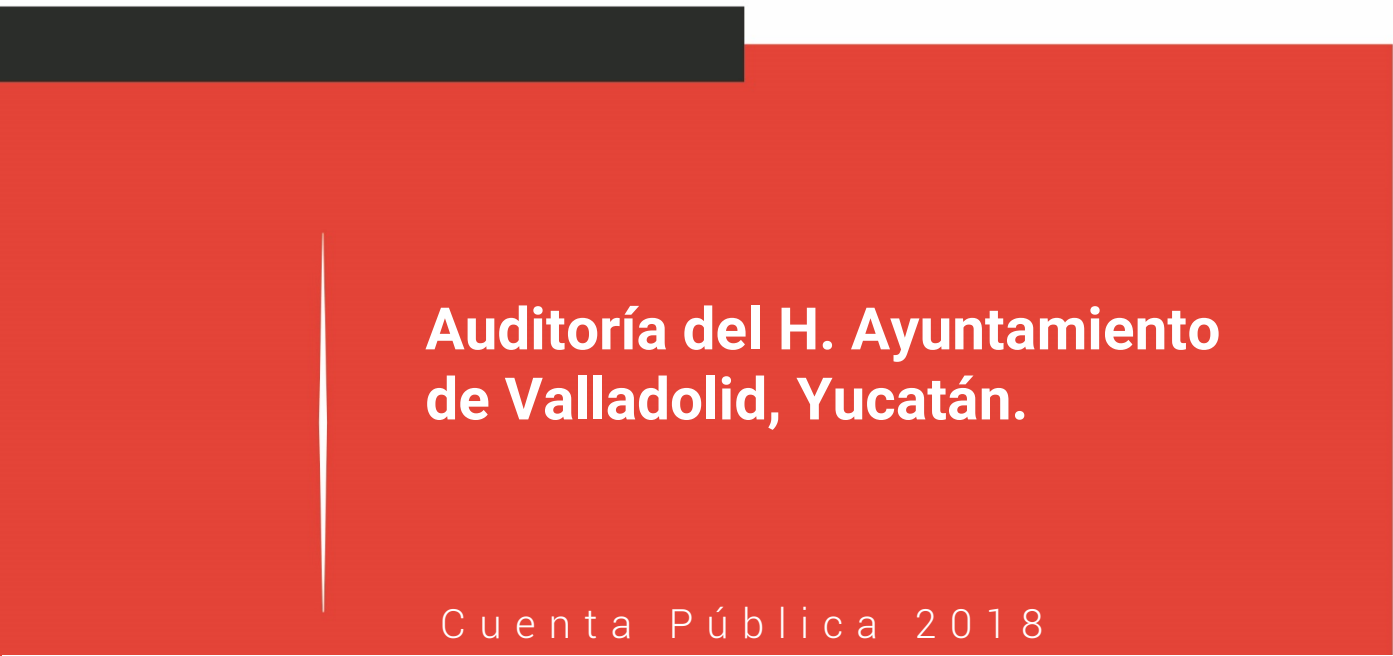
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one, overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozón, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimilá, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 80,313 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

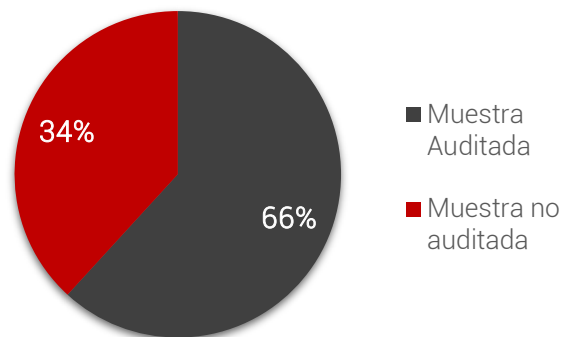
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	277,980.3 miles de pesos
Población objetivo	191,724.0 miles de pesos
Muestra auditada	125,943.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

La revisión y fiscalización de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Valladolid, Yucatán fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante



todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Rodrigo López Chan
Daniel Jesús Correa Sánchez
Francisco Javier Teh Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan Jose Chan Quintal
Carlos Amilcar Ortiz Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** La entidad fiscalizada carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La entidad fiscalizada debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la Entidad Fiscalizada, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con

sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, según acta del consejo directivo de fecha 29 de diciembre de 2016 y el estado analítico del presupuesto de ingresos, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio revisado, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	8,434.2	7,930.9	-503.3
3.2	Derechos	16,731.2	18,858.6	2,127.5
3.3	Contribuciones de mejoras	0.0	394.1	394.1
3.4	Productos	186.6	2.4	-184.2
3.5	Aprovechamientos	6,680.1	7,348.6	668.5
3.6	Participaciones	104,553.5	107,752.4	3,199.0
3.7	Aportaciones	125,873.8	126,542.1	668.3
3.8	Ingresos Extraordinarios	94,534.8	9,151.0	-85,383.8
Total		356,994.1	277,980.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión de los importes del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, según acta del consejo directivo de fecha 29 de diciembre de 2016 y el estado analítico del presupuesto de ingresos, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio revisado, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos autorizado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	129,797.7	131,003.4	-1,205.7
4.2	Materiales y Suministro	27,026.9	21,222.0	5,804.9
4.3	Servicios Generales	37,895.8	43,424.3	-5,528.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	6,593.8	2,881.1	3,712.7
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	2,504.3	2,483.5	20.8
4.6	Inversión Pública	124,610.9	78,639.2	45,971.7
4.7	Deuda Pública	8,683.8	7,193.1	1,490.7
Total		337,113.3	286,846.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron inconsistencias entre el saldo inicial de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte número [REDACTED] y el saldo registrado en la cuenta "[REDACTED] Parti

Banorte 2016" (SIC) por 46.7 miles de pesos; y tampoco presentó Acta de Cabildo que autorice la integración de estos recursos para su ejercicio en el año 2018.

Observación número	Según estado de cuenta bancario (miles de pesos)	Según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	196.7	243.4	-46.7

Nota: Las

cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron ingresos por 77.9 miles de pesos en el mes de enero de 2018, en la cuenta bancaria "██████████" (SIC) provenientes de la cuenta bancaria "██████████" (SIC) mismas que no fueron registradas en todas las etapas del presupuesto de participaciones como estimado, modificado, devengado y recaudado; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.2	D00004	17/01/2018	75.5
6.3	D00005	17/01/2018	2.1
Total			77.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 38, 42, 43, 69 párrafo tercero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron inconsistencias entre el saldo inicial de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte número [REDACTED] y el saldo registrado en la cuenta "1112-03-04 Cta. [REDACTED] Ingresos Propios 2015" (SIC) por 97.1 miles de pesos; y tampoco presentó Acta de Cabildo que autorice la integración de estos recursos para su ejercicio en el 2018.

Observación número	Según estado de cuenta bancario	Según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	858.4	761.3	-97.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



INFORME INDIVIDUAL
H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 578.6 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2018, con recursos de Participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00230	31/01/2018	2.9
			2.4
8.2	C00503	29/03/2018	2.9
			2.4
8.3	C00735	13/04/2018	2.9
			2.9
8.4	C00738	30/04/2018	2.8
			2.3
8.5	C01111	31/05/2018	8.3
			2.8
8.6	C01113	31/05/2018	2.3
			8.7
8.7	C01265	30/06/2018	3.0
			2.5
			9.3
			2.4
			2.3
			3.8
			4.1
			11.0
			3.6
			6.5
			2.4
			2.8
			3.9
			2.3
			2.8
			4.4
			2.6
			2.7
			2.7
			2.9
			2.5
			6.7
			2.3
			4.2
			2.8
			3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.9
			3.9
			4.7
			3.2
			2.9
			3.8
			3.6
			3.7
			7.3
			3.3
			3.8
			4.8
			3.8
			2.8
			3.0
			3.8
			2.1
			4.5
			3.7
			3.7
			4.1
			3.0
			3.6
			2.8
			3.3
			2.8
			2.6
			2.8
			2.8
			2.4
			2.8
			2.8
			3.0
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.3
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.3
			2.8
			3.4
			4.5
			2.7
			2.8



INFORME INDIVIDUAL
H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.8
			2.8
			3.4
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			3.5
			2.8
			2.8
			2.3
			2.8
			2.8
			2.8
			3.0
			2.9
			2.8
			2.8
			8.7
8.8	C01515	13/07/2018	8.7
8.9	C01517	30/07/2018	9.3
			1.1
			4.8
			5.4
8.10	C01905	15/08/2018	8.7
			8.7
			1.0
			2.0
			9.3
8.11	C02081	28/08/2018	1.1
			1.0
8.12	C02245	14/09/2018	8.7
			4.9
			5.1
			3.4
			5.1
8.13	C02246	30/09/2018	1.0
			4.9
			8.7
			4.8
			1.0
8.14	C02509	15/10/2018	4.9
			2.4
			8.7
			5.5
			1.1
8.15	C02522	30/10/2018	5.3
			2.5
			9.2
			5.1
8.16	C02659	30/11/2018	1.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			4.9
			2.6
			8.7
			5.5
			1.1
8.17	C03117	28/12/2018	5.3
			2.7
			9.2
Total			578.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 561.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 16.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 5,482.5 miles de pesos en los meses de mayo y de julio a diciembre de 2018, con recursos de Participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01120	07/05/2018	332.1
9.2	C01133	14/05/2018	330.0
9.3	C01648	31/07/2018	352.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.4	C02097	13/08/2018	352.8
9.5	C02098	23/08/2018	350.7
9.6	C02252	13/09/2018	350.7
9.7	C02262	26/09/2018	350.7
9.8	C02516	09/10/2018	350.2
9.9	C02523	26/10/2018	350.2
9.10	C02824	13/11/2018	350.2
9.11	C02826	28/11/2018	350.2
9.12	C03146	12/12/2018	350.2
9.13	C03147	13/12/2018	961.5
9.14	C03151	26/12/2018	350.2
Total			5,482.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 1,054.1 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a junio de 2018, pagados con recursos de Participaciones e Ingresos propios, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en los que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, ni los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00239	12/01/2018	92.1
10.2	C00251	29/01/2018	93.8
10.3	C00667	13/03/2018	86.8
10.4	C00668	13/03/2018	314.8
10.5	C00889	12/04/2018	90.7
10.6	C00903	25/04/2018	89.8
10.7	C01178	11/05/2018	93.6
10.8	C01191	28/05/2018	93.4
10.9	C01434	27/06/2018	99.1
Total			1,054.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 76, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 1,243.2 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2018, registrados presupuestalmente como Ingresos Propios y pagados con la cuenta contable "1112-03-07 Expoferia 2016" (SIC), al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos



de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documento legal que faculte al proveedor a suscribir un contrato en representación de un artista, no proporcionó garantía por el anticipo otorgado, el contrato que presentan no está suscrito por la Presidenta Municipal y por el Secretario como representantes legales del Municipio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, el comprobante fiscal (CFDI), Acta de Cabildo que autorice las contrataciones y pagos, ni la documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00166	09/01/2018	100.1
11.2	C00167	09/01/2018	163.0
11.3	C00172	09/01/2018	150.0
11.4	C00174	09/01/2018	170.0
11.5	C00178	09/01/2018	570.1
11.6	C00309	27/02/2018	90.0
Total			1,243.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 55 fracción XV, 88 fracción II, 160, 161, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 46.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, con recursos propios, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de Orden Social y cultural G. Corriente" (SIC); se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01789	01/08/2018	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 382.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo y agosto de 2018, con recurso de Ingresos Propios, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios Legales de Contabilidad G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del

servicio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en las pólizas C00815, C01080 y C01730 las ordenes de servicio corresponden a gastos de los meses de marzo, abril y mayo de 2017 que no estuvo comprometido en el ejercicio 2017, no proporcionó el Acta de Cabildo que autorice los pagos, documento que justifique la obligación de pago, documentación correspondiente al proceso de adjudicación (Invitación a Cuando Menos Tres) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			17.4
13.1	C00815	27/04/2018	17.4
			17.4
13.2	C01080	25/05/2018	17.4
			17.4
			17.4
			17.4
13.3	C01730	20/08/2018	17.4
			17.4
			17.4
13.4	C01962	28/08/2018	69.6
			17.4
			17.4
13.5	C01965	29/08/2018	17.4
			17.4
			17.4
Total			382.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracción VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019,

proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 2,398.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2018, con recursos de Participaciones, al proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Sueldo Base al Personal Eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago que compruebe el destino final del gasto, en el caso de la CFE no proporcionó comprobantes fiscales (CFDI), de las nóminas no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00247	05/01/2018	335.7
14.2	C00249	25/01/2018	854.1
14.3	C00465	28/02/2018	454.9
14.4	C00440	15/02/2018	276.2
14.5	C00699	08/03/2018	209.5
14.6	C01403	22/06/2018	268.6
Total			2,398.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 70.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,328.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,830.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2018, a los proveedores señalados en la tabla, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) Acta(s) de Cabildo que autorizan los gastos, el contrato en el que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, evidencia documental (entregables del servicio), en las pólizas C02423 y C03157 se registraron en gastos del ejercicio 2018 servicios que se recibirán en el 2019, ni documento que justifique la obligación de pago, y evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00219	16/01/2018	87.0
15.2	C00380	07/02/2018	87.0
15.3	C00427	08/02/2018	69.6
15.4	C00435	23/02/2018	156.3
15.5	C00442	23/02/2018	87.0
15.6	C00443	23/02/2018	150.8
15.7	C00445	23/02/2018	139.2
15.8	C00449	23/02/2018	139.2
15.9	C01030	25/05/2018	104.4
15.10	C01067	25/05/2018	104.4
15.11			7.0
15.12			7.0
15.13	C01723	17/08/2018	5.8
15.14			5.8
15.15			29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.16			4.1
15.17			23.2
15.18	C01744	20/08/2018	23.2
15.19	C02423	25/10/2018	545.2
15.20	C03157	12/12/2018	55.7
Total			1,830.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracciones VIII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 684.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,146.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas; se detectaron pagos por 710.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con recursos propios, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), relación de beneficiarios, solicitud y constancia de recepción de los bienes que les entregan acompañado de copia de su identificación, reporte fotográfico, documentación correspondiente al proceso de adjudicación (Invitación a cuando menos tres) constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y documentación soporte que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00441	07/02/2018	55.4
16.2	C00439	26/02/2018	17.1
16.3	C00610	15/03/2018	59.4
16.4	C00612	15/03/2018	59.4
16.5	C00613	15/03/2018	19.2
16.6	C01168	07/05/2018	59.4
16.7	C01169	31/05/2018	13.9
16.8	C01326	06/06/2018	18.6
16.9	C01327	20/06/2018	59.4
16.10	C01328	27/06/2018	18.4
16.11	C01659	19/07/2018	59.4
16.12	E00128	30/10/2018	16.5
16.13	E00129	30/10/2018	59.4
16.14	E00145	30/11/2018	59.4
16.15	E00160	05/12/2018	59.4
16.16	E00161	18/12/2018	17.0
16.17	E00162	18/12/2018	59.4
Total			710.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas; se detectaron pagos por 220.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto, octubre y diciembre de 2018, con recursos de Ingresos Propios, al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por concepto de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la relación de beneficiarios, solicitud y constancia de recepción de los bienes que les entregan acompañado de copia de su identificación, reporte fotográfico, documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00540	16/03/2018	30.8
17.2	C00767	26/04/2018	33.3
17.3	C01706	16/08/2018	33.3
17.4	C01810	28/08/2018	33.3
17.5	C02421	29/10/2018	28.3
17.6	C03141	20/12/2018	28.2
17.7	C02873	26/12/2018	32.5
17.8	C02873	26/12/2018	1.0
Total			220.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas; se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2018, con recursos de Ingresos Propios, a los beneficiarios presentados en la tabla, por concepto de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) Acta(s) de Cabildo de la(s) autorización(es) del apoyo a los soberanos del carnaval, reportes fotográficos y documentación soporte que justifique el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00066	23/01/2018	30.0
18.2	C00067	23/01/2018	30.0
18.3	C00467	14/02/2018	30.0
Total			90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los recursos

Observación número 19.

Con la revisión de auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,654.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización correspondiente para realizar los pagos, tampoco presentó comprobantes fiscales (CFDI) ni documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00005	26/01/2018	32.8
19.2	C00460	07/02/2018	1,228.9
19.3	C00669	13/03/2018	145.6
19.4	C00670	13/03/2018	154.9
19.5	C00671	13/03/2018	87.2
19.6	C00672	13/03/2018	5.0
Total			1,654.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,616.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 10,739.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrado en la cuentas contable "2117-01 ISR RETENIDO POR SALARIOS" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable ni documental del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR Retenido (miles de pesos)	ISR Enterado (miles de pesos)	ISR sin evidencia de entero o pago (miles de pesos)
22.1	Enero	657.4	90.8	566.6
22.2	Febrero	722.9	87.0	635.9
22.3	Marzo	678.6	90.2	588.5
22.4	Abril	749.0	41.9	707.1
22.5	Mayo	761.3	45.3	716.0
22.6	Junio	776.3	114.7	661.6
22.7	Julio	798.3	119.6	678.6
22.8	Agosto	1,652.2	-	1,652.2
22.9	Septiembre	747.8	-	747.8
22.10	Octubre	776.6	-	776.6
22.11	Noviembre	725.0	-	725.0
22.12	Diciembre	2,283.7	-	2,283.7
Total ISR no enterado/pagado				10,739.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no presentó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos de participaciones y propios, conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Resultados de fiscalización del Fondo De Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron retenciones de recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por 722.8 miles de pesos en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2018, en la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte No. de cuenta [REDACTED] correspondiente al ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio o acuerdo que soporte los descuentos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00593	31/03/2018	176.1
24.2	C01352	04/06/2018	174.5
24.3	C02270	10/09/2018	184.6
24.4	C03053	04/12/2018	187.6
Total			722.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Cuenta Pública del Ejercicio de los recursos públicos del periodo 2018; se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y auxiliares; se detectaron pagos de nóminas por 240.8 miles de pesos en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2018, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF-2018), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01917	15/08/2018	4.8
26.2	C02690	30/11/2018	4.8
26.3	C03026	31/12/2018	5.2
			8.4
			10.0
			6.6
			7.0
			5.8
			5.2
			4.8
			4.8
			4.8
			4.8
			5.8
			5.6
			6.7
			5.0
26.4	C03057	14/12/2018	5.3
			7.0
			5.7
			4.8
			5.8
			9.1
			5.8
			7.0
			3.8
			5.8
			4.6
			4.4
			5.8
			4.7
			4.8
			5.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			5.8
			4.1
			5.4
			5.8
			4.8
			6.2
			4.8
			3.8
			4.8
			4.8
Total			240.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 628.3 miles de pesos en el mes de enero de 2018, con recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2017 por concepto de "Combustible G. Corriente," (SIC), "Amortización de la deuda interna" G. Corriente,"(SIC) e "Intereses de la deuda Interna" G. Corriente," (SIC); el gasto está comprometido en el ejercicio 2018, sin embargo el pago se hace con recursos 2017; no proporcionó el Acta de Cabildo en el ejercicio 2018 que autorice el pago que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00258	08/01/2018	10.1
			9.8
			39.2
			3.9
			18.4
			58.0
27.2	C00259	08/01/2018	489.0
Total			628.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 532.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación número	Egreso modificado al 31/12/2018 (miles de pesos)	Egreso devengado (miles de pesos)	Subejercicio (miles de pesos)
28.1	62,003.4	61,470.5	532.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.



Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
49,227.9	49,227.9	12/08/2009	04/09/2009	Agosto de 2024	19,576.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 49,227.9 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

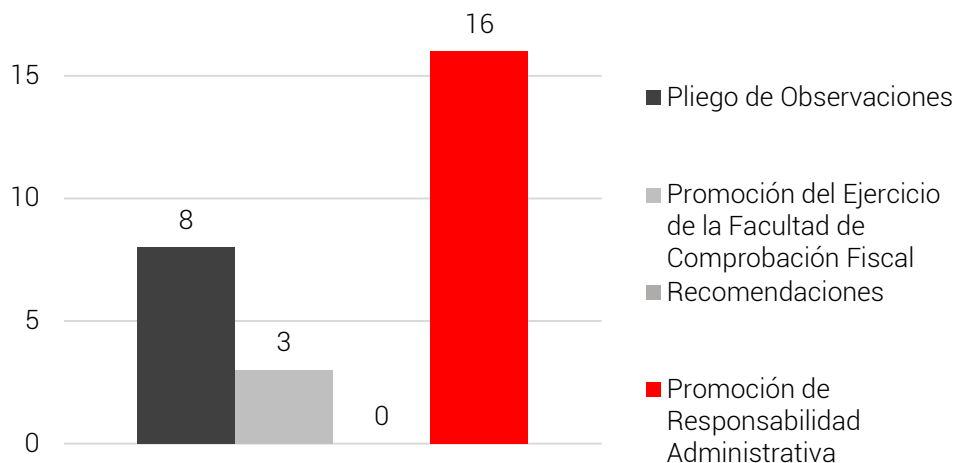
Por medio de la orden de visita número 01-002-102-298FM-18-2019 del 22 de febrero de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna, por lo que no se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de 49,227.9 Sin embargo, con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 19,576.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 561.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 16.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 70.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,328.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 684.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,146.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,616.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
23	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,912.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, correspondientes a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Yaxcabá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Yaxcabá significa lugar de tierra verde.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 80° 36' y 88° 56' de longitud oeste; tiene una altura de siete metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Sudzal, al sur con Chacsinkín, al este con Chankom y al oeste con Sotuta.

Extensión

Ocupa una superficie total de 1,475 kilómetros cuadrados, que representan el 2.18 por ciento del territorio estatal y el 0.05 por ciento del territorio nacional.

Población

El municipio de Yaxcabá cuenta con 15,203 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

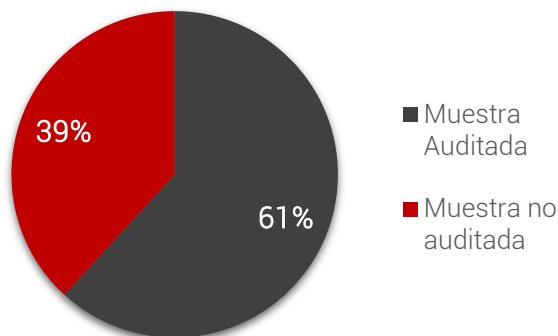
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	83,196.6 miles de pesos
Población objetivo	35,343.5 miles de pesos
Muestra auditada	21,514.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Respecto a las Participaciones Federales a Entidades Federativas, éstas fueron realizadas de manera coordinada por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera, fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2017 y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de marzo de 2017, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Por otra parte, la revisión y fiscalización de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Yaxcabá, Yucatán fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante,

para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Roberto Alejandro Lizama Huchim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 39 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 32 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno,

que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2018; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	35.0	15.1	-19.9
3.2	Derechos	92.0	165.0	73.0
3.3	Productos	20.0	0.0	-20.0
3.4	Aprovechamientos	25.0	0.0	-25.0
3.5	Participaciones	26,795.5	25,808.1	-987.4
3.6	Aportaciones	51,659.2	49,320.0	-2,339.2
3.7	Convenios	40,000.0	7,888.4	-32,111.6
3.8	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,320.0	0.0	-1,320.0
Total		119,946.7	83,196.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	14,564.3	13,159.7	1,404.6
4.2	2000	5,946.7	6,977.7	-1,030.9
4.3	3000	9,272.2	7,227.7	2,044.5
4.4	4000	8,896.0	8,509.4	386.6
4.5	5000	160.0	23.4	136.6
4.6	6000	80,594.5	46,576.5	34,017.9
4.7	9000	513.0	597.9	-84.9
	Total	119,946.7	83,072.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto del recurso de participaciones, recibido en los meses de enero a diciembre de 2018 por 26,390.0 miles de pesos:

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			747.7
6.1	I00001	25/01/2018	591.6
			572.7
			924.9
6.2	I00007	26/02/2018	605.4
			632.2
			1,381.6
6.3	I00020	26/03/2018	631.1
			953.1
			841.9
6.4	I00039	25/04/2018	545.0
			519.5

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			924.6
6.5	I00045	24/05/2018	556.1
			824.1
			1,217.4
6.6	I00058	01/06/2018	618.1
			857.6
			1,084.0
6.7	I00074	25/07/2018	545.1
			588.6
6.8	I00091	01/08/2018	849.0
6.9	I00092	14/08/2018	647.0
6.10	I00093	24/08/2018	666.7
			1,017.0
6.11	I00104	24/09/2018	688.1
			669.8
			663.5
6.12	I00118	25/10/2018	607.9
			472.0
			715.3
6.13	I00133	27/11/2018	477.5
			522.2
6.14	I00142	13/12/2018	834.6
			1,259.9
6.15	I00146	24/12/2018	137.1
		Total	26,390.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 180.1 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00074	25/07/2018	9.8
7.2	I00104	24/09/2018	5.3
7.3	I00059	08/06/2018	165.0
Total			180.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 14.8 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor G. corriente" (SIC); no se acreditó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00101	05/03/2018	5.1
8.2	C00238	05/04/2018	1.6
8.3	C00101	05/03/2018	0.4
8.4	C00238	05/04/2018	7.6
8.5	C00103	05/03/2018	0.4
8.6	C00237	05/04/2018	7.6
8.7	C00103	05/03/2018	0.4
8.8	C00237	05/04/2018	7.6
Total			14.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y sin fechas, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables; se detectaron pagos por 162.1 miles de pesos en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Gasto de orden social y cultural G. corriente" (SIC), "Servicio de limpieza y manejo de" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), "Gastos de difusión e información G. corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor" (SIC) de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante de pago, comprobante fiscal (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00039	06/02/2018	5.0
			5.0
9.2	C00053	06/02/2018	5.0
			3.5
9.3	C00123	05/03/2018	5.0
9.4	C00140	05/03/2018	5.0
9.5	C00247	02/04/2018	30.0
		04/05/2018	5.0
9.6	C00335	04/05/2018	5.0
		04/05/2018	8.6
9.7	C00387	05/06/2018	8.1
		05/06/2018	5.0
9.8	C00388	05/06/2018	5.0
		06/07/2018	5.0
9.9	C00484	06/07/2018	5.0
		06/07/2018	5.0
9.10	C00582	03/08/2018	5.0
		03/08/2018	5.0
9.11	C00666	14/09/2018	5.0
		14/09/2018	5.0
9.12	C00668	15/09/2018	8.1
		04/10/2018	5.0
9.13	C00766	04/10/2018	5.0
		04/10/2018	3.8
9.14	C00898	14/12/2018	15.0
Total			162.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 8,537.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración de la póliza C00893 por la diferencia existente en la póliza registrada en sistema y la existente en físico como parte de su documentación soporte por 12.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00002	04/01/2018	70.1
10.2	C00019	02/01/2018	499.6
10.3	C00020	30/01/2018	492.1
10.4	C00156	14/03/2018	495.6
10.5	C00157	27/03/2018	495.6
10.6	C00158	05/03/2018	68.9
10.7	C00342	04/05/2018	68.9
10.8	C00344	14/05/2018	487.8
10.9	C00346	28/05/2018	492.8
10.10	C00430	14/06/2018	492.8
10.11	C00431	26/06/2018	489.8
10.12	C00432	05/06/2018	68.9
10.13	C00572	03/08/2018	68.9
10.14	C00574	14/08/2018	489.8
10.15	C00633	30/08/2018	489.8
10.16	C00714	15/09/2018	443.4
10.17	C00723	30/09/2018	449.1
10.18	C00838	15/11/2018	457.6
10.19	C00839	28/11/2018	460.6
10.20	C00889	05/12/2018	258.6
10.21	C00890	05/12/2018	73.8
10.22	C00891	21/12/2018	202.0
10.23	C00892	13/12/2018	460.6
10.24	C00893	15/12/2018	460.6
Total			8,537.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 700.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), bitácora de uso de los bienes, ingreso a almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00030	06/02/2018	150
11.2	C00149	09/03/2018	100
11.3	C00414	07/06/2018	150
11.4	C00573	07/08/2018	100
11.5	C00739	27/09/2018	100
11.6	C00799	11/10/2018	100
Total			700

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 172.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), relación del personal que recibió las camisas, pantalones y playeras acompañadas de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00032	06/02/2018	11.7
12.2	C00222	05/04/2018	17.5
12.3	C00421	18/06/2018	16.8
12.4	C00631	21/08/2018	20.0
12.5	C00634	24/08/2018	46.7

12.6	C00715	21/09/2018	19.9
12.7	C00716	21/09/2018	20.0
12.8	C00894	24/12/2018	20.0
Total			172.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 58.4 miles de pesos en los meses de abril, julio, agosto y octubre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00224	27/04/2018	17.6
13.2	C00513	06/07/2018	14.1

13.3	C00577	04/08/2018	9.5
13.4	C00793	06/10/2018	17.2
Total			58.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 70.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00529	15/07/2018	70.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por 50.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00507	06/07/2018	Papel xerox, paquetes 500 hojas c/u, marcador permanente esterbrook, sharpie 8 piezas.	20.0
15.2	C00508	06/07/2018	Servicio mantenimiento	30.0

eléctrico en
instalaciones.

Total 50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 124.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y diciembre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes recibidos), bitácora de la utilización del material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00182	23/03/2018	Cemento gris.	25.8
16.2	C00288	04/04/2018	Cemento gris (M).	1.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				1.7
				1.7
				1.7
				1.7
				1.7
				1.7
				1.7
				1.7
				1.7
			Varilla corrugada 1, varilla corrugada doblada 3/8, varilla corrugada doblada 1/2.	18.4
			Cemento gris (M).	3.4
16.3	C00289	04/04/2018	Varilla corrugada doblada 1/2, varilla corrugada doblada 1, varilla corrugada doblada 3/8.	16.4
			Cemento gris, cal Mitza de 25 kgs.	2.7
			Cemento gris.	1.7
			Cemento gris.	1.2
			Cemento gris.	1.7
			Cemento gris (M).	8.6
16.4	C00409	05/06/2018	Cemento gris, cal Mitza de 25 kgs.	17.2
16.5	C00878	05/12/2018	Cemento gris (M).	2.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Cal mitza de 25kgs.	0.6
			Cemento gris (M).	2.6
			Total	124.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 377.2 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio a octubre y diciembre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				1.1
				11.1
				3.6
				4.0
17.1	C00170	09/03/2018	Mantenimiento de vehículos.	4.9
				3.9
				1.7
				3.5
				8.8
				1.6
				2.9
				1.5
				3.7
				9.2
17.2	C00417	09/06/2018	Mantenimiento de vehículos.	9.6
				9.8
				13.8
				15.0
				21.0
				21.7
				9.3
				3.2
				9.5
17.3	C00521	20/07/2018	Mantenimiento de vehículos.	22.0
				1.4
				3.4
				6.0
			Mantenimiento y reparación de vehículos.	1.3
			Mantenimiento y reparación de vehículos.	0.9
17.4	C00629	18/08/2018	Mantenimiento y reparación de vehículos.	2.6
			Compra de llantas.	6.9
			Válvula marcha mínima.	3.4
			Mantenimiento, reparaciones y compra de llantas.	28.6
				11.0
17.5	C00738	21/09/2018	Mantenimiento de vehículos.	5.6
				0.3
				2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				10.7
				5.5
				0.8
				3.3
				4.6
			Batería	
			Repuesto de bomba de gasolina	1.8
			Rotochamber.	0.9
			Semisintetico 5w30	
			Filtro de aceite	1.6
			Filtro de aire	
			Balata delantera	
			Aflojatodo con silicon	
			Discos delanteros	18.9
			Bobina	
			Servicio mecánico	
			Bomba de gasolina	
			Reten trasero	2.0
			Filtro de gasolina	
			Bujia BL-15	
			Llanta	
17.6	C00802	18/10/2018	Tornillo de grado	7.3
			Batería	
			Plastiacero	
			Llantas	
			Multigrado	4.2
			Servicio mecánico	
			Montaje de llanta	
			Balata trasera	
			Tras-manual SAE-250	0.8
			Aflojatodo con silicon	
			Líquido de frenos	
			Repuesto de bomba de gasolina	
			Filtro de gasolina	3.3
			Empaque de carburador	
			Llantas	
			Batería	
17.7	C00955	25/12/2018	Filtro de gasolina	2.0
			Silicón tubo	
			Banda	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Silicón Tubo	
			Limpiador de carburadores	1.5
			Líquido de frenos	
			Plasticero	
			Tambor de aceite.	9.9
			Filtro separado combustible	
			Filtro secundario Internacional	1.5
			Filtro de aceite	
			Filtro de combustible primario	
			Sensor	
			Porta engrane	11.1
			Aceite diferencial	
			Servicio mecánico	
			Bomba de frenos Chrysler ram 1500	1.1
			Filtro de gasolina	
			Radiador Nissan 2.4 urvan	2.2
			Abrazadera	
			Plasticero	
			Líquido de frenos	
			Líquido de inyector	
			Filtro de gasolina	4.9
			Balata delantera Nissan	
			Balata delantera Nissan	
			Seguro de balata	6.3
			Transmisión SAE-90	
			Servicio mecánico	
			Manguera de frenos.	0.2
			Repuesto de bomba de gasolina.	0.4
			Total	377.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por 125.0 miles de pesos en los meses de mayo a agosto y octubre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00309	04/05/2018	Administración y redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá, Yucatán del 15 de febrero al 15 de marzo de 2018.	30.0
18.2	C00434	22/06/2018	Mantenimiento de redes inalámbricas del 16 de abril al 15 de mayo 2018.	30.0
18.3	C00531	10/07/2018	Instalación de enlace punto a punto y punto de acceso a internet.	5.0

18.4	C00648	22/08/2018	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá Yucatán del 16 de mayo al 15 de junio 2018.	30.0
18.5	C00783	25/10/2018	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá Yucatán del 16 de junio al 15 de julio de 2018.	30.0
Total				125.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 117.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido contrato o convenio suscrito, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00013	17/01/2018	Calendarios personalizados 2018.	9.3
19.2	C00169	06/03/2018	Servicios de noticias y publicidad.	9.3
19.3	C00223	16/04/2018	Servicios de noticias y publicidad.	11.6
19.4	C00343	15/05/2018	Servicios de noticias y publicidad.	11.6
19.5	C00523	16/07/2018	Pago anticipo por publicidad en internet en los meses de abril, mayo, junio y espacio publicitario en el periódico realidades en la edición #288 con fecha 10 julio de 2018.	29.0
19.6	C00741	17/09/2018	Pago espacio publicitario en el periódico "Realidades" en la edición #287 con fecha 10 de septiembre (Tercer informe de gobierno y toma de protesta).	13.9
19.7	C00795	04/10/2018	Espacio publicitario en el periódico realidades en la edición #289 con fecha 8 de octubre de 2018.	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.8	C00895	06/12/2018	Espacio publicitario en el periódico realidades en la edición #290 con fecha 8 de noviembre de 2018.	9.3
19.9	C00896	17/12/2018	Espacio publicitario en el periódico realidades en la edición #291 con fecha 8 de diciembre de 2018.	9.3
Total				117.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 103.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 por conceptos de compra de pintura; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido o contrato, evidencia documental (de los bienes o servicios recibidos), bitácora

en que se establezca la utilización de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00803	20/10/2018	103.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán por 75.1 en los meses de julio y agosto de 2018, por conceptos de reparación de maquinaria; la entidad fiscalizada no proporcionó, evidencia documental (de los servicios recibidos), bitácora de los trabajos realizados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Póliza	Fecha
--------	-------

Observación número			Importe (miles de pesos)
21.1	C00516	03/07/2018	23.5
21.2	C00628	15/08/2018	32.4
21.3	C00632	23/08/2018	19.2
Total			75.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables; se detectaron pagos por 1,570.5 miles de pesos en los meses de enero a julio, septiembre y diciembre de 2018, por concepto de traslado de personas; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00017	04/01/2018	67.0
22.2	C00018	04/01/2018	129.0
22.3	C00047	06/02/2018	72.2
22.4	C00048	06/02/2018	61.9
22.5	C00049	06/02/2018	52.1
22.6	C00130	05/03/2018	96.6
22.7	C00131	05/03/2018	71.8
22.8	C00132	05/03/2018	85.2

22.9	C00242	05/04/2018	55.3
22.10	C00243	05/04/2018	57.9
22.11	C00244	05/04/2018	34.4
22.12	C00246	05/04/2018	28.6
22.13	C00337	04/05/2018	73.8
22.14	C00338	04/05/2018	21.7
22.15	C00339	04/05/2018	70.1
22.16	C00340	04/05/2018	50.7
22.17	C00341	04/05/2018	49.9
22.18	C00367	05/06/2018	52.1
22.19	C00368	05/06/2018	56.9
22.20	C00371	05/06/2018	60.6
22.21	C00462	06/07/2018	58.0
22.22	C00463	06/07/2018	56.7
22.23	C00464	06/07/2018	50.1
22.24	C00679	25/09/2018	57.4
22.25	C00680	10/09/2018	45.0
22.26	C00964	05/12/2018	55.4
Total			1,570.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de septiembre a diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 787.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-01 "ISPT" (SIC) y 2117-03-002 "ISR retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Observación número	Mes	RETENCIONES ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)
		Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)	
24.1	ENERO	0.0	63.8	63.8
24.2	FEBRERO	0.0	63.6	63.6
24.3	MARZO	0.0	63.4	63.4
24.4	ABRIL	1.0	63.6	64.7
24.5	MAYO	0.0	63.5	63.5
24.6	JUNIO	0.0	63.5	63.5
24.7	JULIO	0.0	63.4	63.4
24.8	AGOSTO	0.0	63.4	63.4
24.9	SEPTIEMBRE	0.0	61.5	61.5
24.10	OCTUBRE	0.0	61.7	61.7
24.11	NOVIEMBRE	0.0	61.8	61.8
24.12	DICIEMBRE	0.0	92.6	92.6

Total	1.0	786.0	787.1
-------	-----	-------	-------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.



De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Deuda Pública

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del egreso; se detectaron movimientos por 97.0 miles de pesos en la cuenta contable 2233-9111 "Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo" (SIC) por concepto de pagos a BANOBRAS, pagado con Fondo de Participaciones en los meses de enero a diciembre de 2018, de las cuentas bancarias [REDACTED] y [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte S.A., registrados en las cuentas contables 1112-03-001 "CTA. [REDACTED]" (SIC) y 1112-03-013 "CTA. [REDACTED]" (SIC); no se proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00443	06/06/2018	49.0
27.2	C00858	09/11/2018	48.0
Total			97.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta

bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 470.2 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto del recurso de FORTAMUN-DF 2018, recibidos de enero a diciembre de 2018 por 9,354.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	I00009	01/02/2018	779.6
30.2	I00022	01/03/2018	779.6
30.3	I00043	02/04/2018	779.6
30.4	I00047	02/05/2018	779.6
30.5	I00060	01/06/2018	779.6
30.6	I00075	02/07/2018	779.6
30.7	I00090	01/08/2018	779.6
30.8	I00102	04/09/2018	779.6
30.9	I00122	02/10/2018	779.6
30.10	I00130	01/11/2018	779.6
30.11	I00143	03/12/2018	779.6
30.12	I00144	17/12/2018	779.6
Total			9,354.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solvento de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor **Jose Isidro Galvan May** por 450.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto y diciembre de 2018, por concepto de compra de material eléctrico; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido, contrato, evidencia documental (de los bienes recibidos) ingreso al almacén, bitácora de uso de los bienes, ingreso a almacén; constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00159	17/03/2018	100.0
31.2	C00251	11/04/2018	150.0
31.3	C00562	07/08/2018	100.0
31.4	C00976	22/12/2018	100.0
Total			450.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 20.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por conceptos de compra de uniformes de policías; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido o contrato, evidencia documental (de los bienes recibidos), listado firmado por los policías beneficiados acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00163	06/03/2018	20.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 27.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por conceptos de compra de uniformes de policías; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante CFDI, cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido o contrato, evidencia documental (de los bienes recibidos), listado firmado por los policías beneficiados acompañado de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en ese caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C00095	07/02/2018	27.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de septiembre a diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 39.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.

Observación número	Póliza	Importe (miles de pesos)
39.1	C00810	23.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

Objetivo.

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados.



Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente.

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$10,000.0	\$10,000.0	30/12/2009	30/12/2009	Diciembre de 2024	\$2,069.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

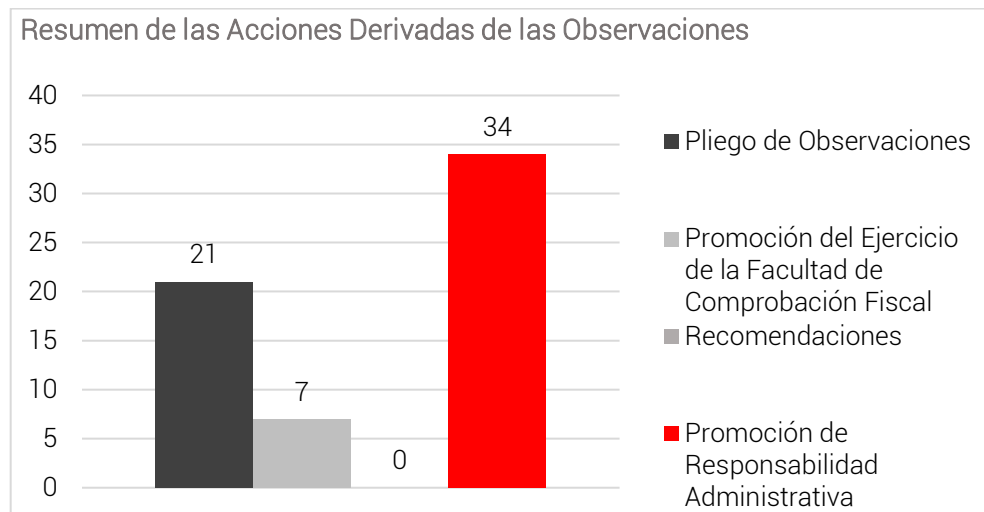
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 10,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado.

Por medio de la orden de visita número 01-003-104-300FM-18-2019 del 23 de abril de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna, por lo que no se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de 10,000.0 miles de pesos. Sin embargo, con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 2,069.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa y	Solventada parcialmente

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventa de manera parcial.	promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y sin fechas, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa..	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
38	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.


Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,345.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia



de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Ubicación

Calle 20 x 19 S/N, Dzán, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

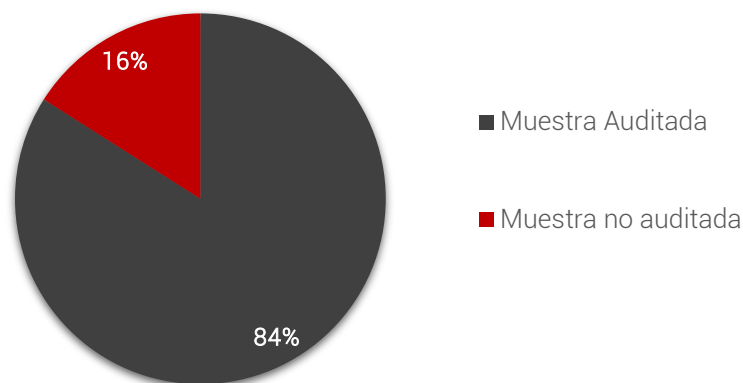
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	738.3 miles de pesos
Población objetivo	738.3 miles de pesos
Muestra auditada	619.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efrain Pacheco Martinez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Geovanni Maas Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar

las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada, toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

De la muestra de auditoría con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectaron diferencias entre los Ingresos estimados y los recaudados como se aprecia en el cuadro; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Sesión del Consejo Directivo en las que se autoriza el Presupuesto de Ingresos

y las modificaciones al presupuesto, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso.

Observación número	Ingreso Estimados	Ingreso recaudado según Estado analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1,139.0	738.3	-400.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160, primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 7 fracción III de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Sesión del Consejo Directivo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe Pagado según al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	188.4	135.7	-52.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	140.0	30.9	-109.1
4.3	3000	Servicios Generales	800.6	558.9	-241.8
4.4	5000	Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles	10.0	0.0	-10.0

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe Pagado según al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
		Total	1,139.1	725.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160, primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 7 fracción III de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 738.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	100001	28/02/2018	1.9
5.2	100001	28/02/2018	51.2
5.3	100002	31/03/2018	21.2
5.4	100002	31/03/2018	3.0
5.5	100003	30/04/2018	41.6
5.6	100004	31/05/2018	3.0
5.7	100004	31/05/2018	48.8
5.8	100005	30/06/2018	56.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.9	I00005	30/06/2018	10.6
5.10	I00006	31/07/2018	15.8
5.11	I00006	31/07/2018	17.9
5.12	I00006	31/07/2018	56.5
5.13	I00006	31/07/2018	3.3
5.14	I00007	31/08/2018	71.3
5.15	I00008	01/09/2018	0.4
5.16	I00008	01/09/2018	73.8
5.17	I00009	01/10/2018	0.7
5.18	I00009	01/10/2018	65.5
5.19	I00010	01/11/2018	1.0
5.20	I00010	01/11/2018	100.8
5.21	I00011	01/12/2018	0.2
5.22	I00011	01/12/2018	93.1
Total			738.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de junio de 2019 y el segundo de fecha 16 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 72.2 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y julio de 2018, por concepto de Energía Eléctrica G. corriente, Otros productos químicos G. Corriente; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) a su nombre, el Registro

Federal de Contribuyente (RFC) del receptor, el código QR, los comprobantes de pago están a nombre del Municipio de Dzan, como se aprecia en la tabla que se adjunta; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00004	28/02/2018	17.7
6.2	C00004	28/02/2018	33.5
6.3	C00014	31/05/2018	3.0
6.4	C00023	31/07/2018	17.9
Total			72.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 399.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Otros materiales y artículos de (SIC), Otros productos químicos G. Corriente, Energía eléctrica G. Corriente; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados; los comprobantes de pago están a nombre del Municipio de Dzan, como se aprecia en la tabla que se adjunta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00001	22/01/2018	0.6
7.2	C00001	22/01/2018	3.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.3	C00008	31/03/2018	3.0
7.4	C00013	30/04/2018	41.6
7.5	C00020	30/06/2018	36.9
7.6	C00020	30/06/2018	19.8
7.7	C00025	31/07/2018	3.3
7.8	C00024	31/07/2018	18.5
7.9	C00024	31/07/2018	38.0
7.1	C00029	18/09/2018	21.3
7.11	C00029	18/09/2018	0.1
7.12	C00029	18/09/2018	46.5
7.13	C00035	19/11/2018	31.1
7.14	C00035	19/11/2018	0.1
7.15	C00035	19/11/2018	57.8
7.16	C00039	18/12/2018	50.6
7.17	C00039	18/12/2018	27.8
7.18	C00039	18/12/2018	0.1
Total			399.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 167.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 232.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago en el mes de mayo por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; identificando una diferencia entre lo facturado y lo registrado por 18.7 miles de pesos; la entidad

fiscalizada no proporcionó aclaración o acreditó el destino final del gasto; ni proporcionó el comprobante del total pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe facturado/pagado (miles de pesos)	Importe registrado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	C00017	31/05/2018	30.2	48.8	-18.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 43.9 miles de pesos en los meses de enero a abril de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00002	15/01/2018	5.3
9.2	C00003	30/01/2018	5.9
9.3	C00005	28/02/2018	5.3
9.4	C00006	28/02/2018	4.9
9.5	C00009	31/03/2018	5.3
9.6	C00010	31/03/2018	5.9
9.7	C00011	30/04/2018	6.1
9.8	C00012	30/04/2018	5.3
Total			43.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 50.4 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) no corresponden a la entidad fiscalizada, fueron emitidos por el municipio de Dzan, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes a nombre del sistema de agua potable y alcantarillado de Dzan.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00028	15/09/2018	6.0
10.2	C00030	01/10/2018	6.0
10.3	C00032	15/10/2018	6.0
10.4	C00033	31/10/2018	6.0
10.5	C00034	15/11/2018	6.0
10.6	C00036	30/11/2018	6.0
10.7	C00037	15/12/2018	6.0
10.8	C00038	15/12/2018	2.8
10.9	C00040	31/12/2018	6.0
Total			50.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del

Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de junio de 2019 y el segundo de fecha 16 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 11.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del

Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

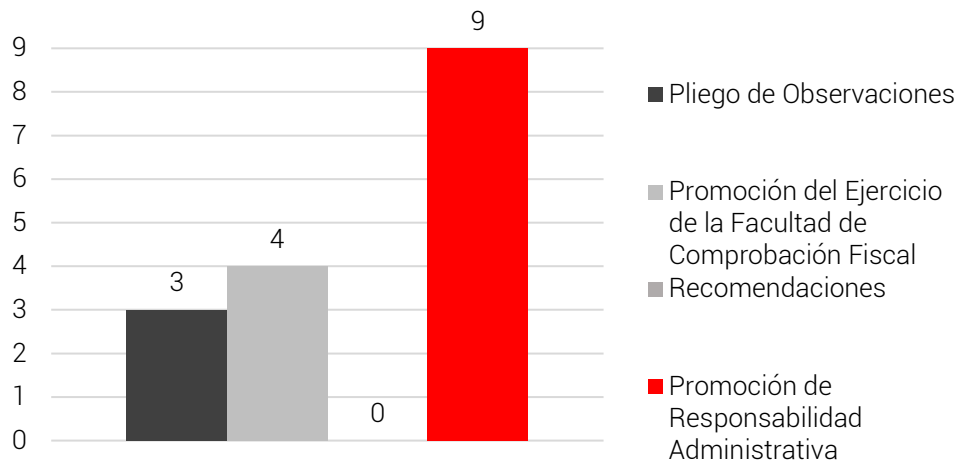
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de junio de 2019 y el segundo de fecha 16 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 167.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 232.6 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de junio de 2019 y el segundo de fecha 16 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 323.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y

normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Ubicación

Calle 26 a S/N , Colonia Centro CP: 97430. Motul, Yucatán.

Objeto

El Sistema Municipal de Agua Potable de la ciudad de Motul, Yucatán, es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad propia, que tiene por objeto la administración, operación, conservación y construcción de los Sistemas de Agua Potable de esta ciudad y sus disposiciones son de orden público y observancia general.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

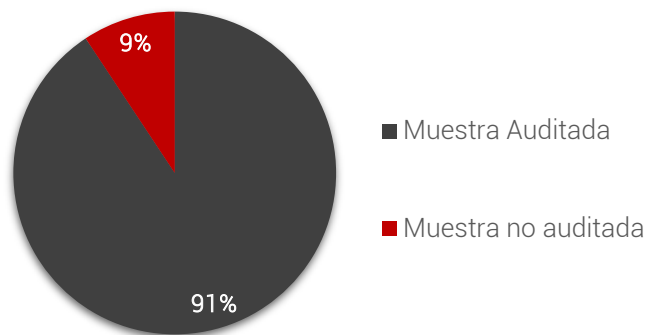
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	6,006.3 miles de pesos
Población objetivo	6006.3 miles de pesos
Muestra auditada	5,447.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Erick Antonio Moreno Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales ninguna fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 No constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.5.2 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos autorizados y recaudados para el ejercicio 2018, según el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros, así mismo, no proporcionó Acta de Consejo en el que se acordó la aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso modificado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	2,050.0	2,292.2	242.2

3.2	Transferencias Internas y asignaciones de sector	1,950.0	1,542.8	-407.2
	Total	4,000.0	3,834.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; punto quinto del orden del día del Acta décimo cuarta del Consejo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Motul.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias como se aprecia en la siguiente tabla; no proporcionó las Actas de Consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Capítulo de Gasto	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	2,220.0	2,520.6	-300.6
4.2	2000	Materiales y suministros	243.5	234.2	9.3
4.3	3000	Servicios generales	1,481.5	1,125.6	355.9

4.4	5000	Bienes muebles e inmuebles	21.1	101.1	-80.0
4.5	9000	Deuda Publica	33.9	8.3	25.6
Total			4,000.0	3,989.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS.

Transferencia de recursos

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares, pólizas y registros contables entregados por el H. Ayuntamiento de Motul y por la entidad fiscalizada, se detectó que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, recibió Ingresos por 3,714.1 miles de pesos por concepto de "subsidios a la prestación de servicios públicos", de los cuales, únicamente registró contablemente 1,542.8 miles de pesos según consta en su EAIP, por lo que existe una diferencia de 2,171.4 miles de pesos cuyo destino final no fue justificado ni registrado contablemente.

Obs. número	Transferencias hechas por el Ayuntamiento al SMAP			Ingresos registrados como transferencias por el SMAP Motul			Diferencia sin registro
	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	
5.1	C00024	04/01/2018	17.2	I00029	28/02/2018	40.0	
	C00006	18/01/2018	191.0	I00038	12/03/2018	15.8	
	C00073	18/02/2018	103.1	I00048	15/03/2018	30.0	

Obs. número	Transferencias hechas por el Ayuntamiento al SMAP			Ingresos registrados como transferencias por el SMAP Motul			Diferencia sin registro
	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	
	C00087	07/03/2018	15.8	I00051	28/03/2018	40.0	
	C00106	18/03/2018	209.3	I00062	20/04/2018	70.0	
	C00106	18/03/2018	0.1	I00082	08/05/2018	10.0	
	C00195	18/04/2018	170.6	I00075	16/05/2018	59.0	
	C00196	30/04/2018	30.0	I00081	31/05/2018	27.5	
	C00256	15/05/2017	60.0	I00098	05/06/2018	20.0	
	C00255	18/05/2018	188.6	I00100	29/06/2018	45.0	
	C00346	18/06/2018	150.8	I00107	18/07/2018	30.0	
	C00346	18/06/2018	0.1	I00112	31/07/2018	1,043.8	
	C00410	18/06/2018	61.3	I00118	17/08/2018	20.0	
	C00405	30/06/2018	774.4	I00123	29/08/2018	10.5	
	C00582	18/07/2018	227.2	I00123	29/08/2018	19.5	
	C00583	31/07/2018	400.0	I00125	30/08/2018	61.6	
	C00664	07/08/2018	71.3	I00154		245.4	
	C00739	31/08/2018	112.0	D00014	Reclasificación	245.4	
	C00775	29/09/2018	192.1				
	C00837	31/10/2018	246.7				
	C00950	30/11/2018	173.4				
	C01032	30/12/2018	319.1				
Total:			3,714.1	Total:		1,542.8	2,171.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 1,583.8 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, por concepto de pago de nóminas; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni la documentación comprobatoria y justificativa original del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00016	28/02/2018	88.8
6.2	C00017	28/02/2018	63.6
6.3	C00018	28/02/2018	26.9
6.4	C00030	08/03/2018	21.4
6.5	C00031	15/03/2018	82.3
6.6	C00033	31/03/2018	90.7
6.7	C00039	13/04/2018	90.6
6.8	C00040	30/04/2018	94.5
6.9	C00041	30/04/2018	90.0
6.10	C00057	05/06/2018	33.8
6.11	C00058	18/06/2018	85.2
6.12	C00061	30/06/2018	68.7
6.13	C00089	03/08/2018	84.4
6.14	C00090	15/08/2018	84.7
6.15	C00091	31/08/2018	85.7
6.16	C00103	15/10/2018	86.5
6.17	C00104	31/10/2018	87.1
6.18	C00162	15/12/2018	86.7
6.19	C00163	15/12/2018	140.3
6.20	C00164	31/12/2018	91.9
Total			1,583.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos por 16.8 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018, por concepto de "Materiales útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente"(SIC) y "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), evidencia de la entrega de los bienes, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00105	02/10/2018	4.0
7.2	C00135	29/11/2018	9.8
7.3	C00136	29/11/2018	3.0
Total			16.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo duplicados por 6.3 miles de pesos en los meses de mayo, julio, octubre y noviembre de 2018, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00052	31/05/2018	1.0
	C00079	31/07/2018	
8.2	C00052	31/05/2018	1.3
	C00079	31/07/2018	
8.3	C00102	16/10/2018	4.0
	C00142	29/11/2018	
Total			6.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por 126.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en la cuenta contable "2117-01 (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó ni acreditó el pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las siguientes pólizas:

Observación número	Pólizas	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
10.1	C00006	Enero	4.8
	C00007		3.9
	C00018		2.0
10.2	C00016	Febrero	5.3
	C00017		3.6
	C00030		1.9
10.3	C00031	Marzo	5.0
	C00033		6.1
10.4	C00039	Abril	5.8
	C00041		5.7
10.5	C00044	Mayo	4.9
	C00046		3.5
	C00057		1.6
10.6	C00058	Junio	4.5
	C00061		3.5

Observación número	Pólizas	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
10.7	C00062	Julio	5.5
	C00089		5.5
10.8	C00090	Agosto	4.6
	C00091		4.9
10.9	C00094	septiembre	4.7
	C00095		5.3
10.10	C00103	Octubre	5.3
	C00104		5.3
10.11	C00158	Noviembre	4.5
	C00159		5.6
10.12	C00162	Diciembre	4.6
	C00163		2.0
	C00164		6.5
Total			126.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social y pólizas de registros contables; se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por 69.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 por concepto de sueldos y salarios, en las cuentas contables 2117-09-001; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

Observación Número	Póliza	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
11.1	C00006	Enero	3.0
	C00007		3.0
11.2	C00016	febrero	3.0
	C00017		2.9
11.3	C00031	marzo	2.9
	C00033		2.9
11.4	C00039	Abril	2.9
	C00041		2.9
11.5	C00044	Mayo	2.9
	C00046		1.8
	C00057		1.0
11.6	C00058	Junio	2.9
	C00061		2.7
11.7	C00062	Julio	2.9
	C00089		2.9
11.8	C00090	Agosto	2.9
	C00091		2.9
11.9	C00094	Septiembre	2.9
	C00095		2.9
11.10	C00103	Octubre	2.9
	C00104		2.9
11.11	C00158	Noviembre	2.9
	C00159		2.9
11.12	C00162	Diciembre	2.9
	C00164		2.9
Total			69.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos y pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron retenciones de cuotas sindicales por 9.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable "2117-09-03 Cuotas Sindicales" (SIC); no proporcionó el entero mensual de las retenciones correspondientes.

Observación Número	Póliza	Mes	importe según contabilidad (miles de pesos)
12.1	C00006	Enero	0.4
	C00007		0.4
12.2	C00016	Febrero	0.4
	C00017		0.4
12.3	C00031	Marzo	0.4
	C00033		0.4
12.4	C00039	Abril	0.4
	C00041		0.4
12.5	C00044	Mayo	0.4
	C00046		0.3
12.6	C00057	Junio	0.2
	C00058		0.4
12.7	C00061	Julio	0.4
	C00062		0.4
12.8	C00089	Agosto	0.4
	C00090		0.4
12.9	C00091	Septiembre	0.4
	C00094		0.4
12.10	C00095	Octubre	0.4
	C00103		0.4
12.11	C00104	Noviembre	0.4
	C00158		0.4
12.12	C00159	Diciembre	0.4
	C00162		0.4
	C00164		0.4
Total:			9.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 76 y 77 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y con la inspección física de los bienes adquiridos; la entidad fiscalizada pagó en efectivo 16.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 por concepto de "Otros Equipos G. Capital" (SIC) la adquisición del suministro de 2 equipos de coloración LMI MILTON ROY; bienes que no se localizaron en el lugar donde fueron asignados según consta en el Acta circunstanciada número DOS de fecha veinte del mes de junio del año dos mil diecinueve; la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir un bien, no se pudo

constatar que cumple con el fin para el que fue requerido o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Hallazgo Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00130	08/10/2018	16.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

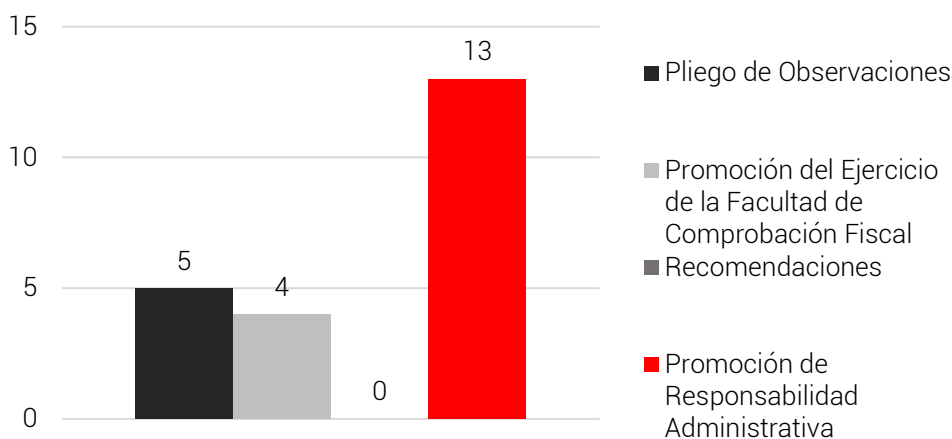
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,795.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Ticul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Ubicación

Calle Principal S/N, Centro, Ticul, Yucatán.

Objeto

Organismo Público Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán", con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del

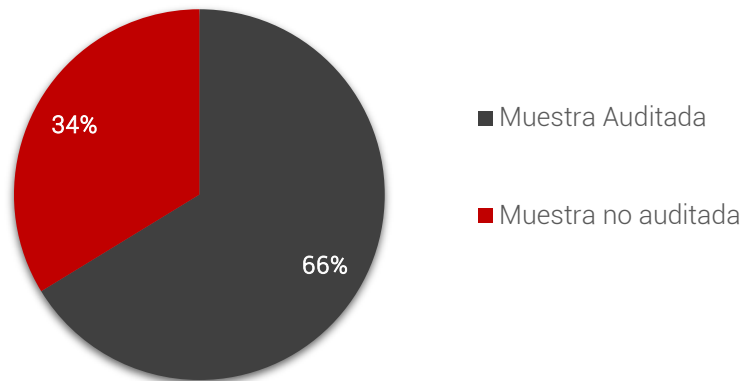
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,414.9 miles de pesos
Población objetivo	2,414.9 miles de pesos
Muestra auditada	1,600.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar

las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros del artículo 46 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.1. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y

subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2018 se detectó que no coinciden los ingresos estimados y los recaudados, con lo que no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación de ingresos, la entidad fiscalizada no proporcionó las Acta de Consejo Directivo en las que se autoriza el Presupuesto de Ingresos, así como en su caso las modificaciones efectuadas.

Observación número	Ingreso estimado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Derechos por prestación y servicios (Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado)			
3.1	1,923.8	1,345.0	-578.7
3.2	133.2	15.5	-117.7
3.3	62.2	127.6	65.4
3.4	0.6	1.7	1.1
3.5	2.1	13.2	11.1
Total	2,121.9	1,503.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas del Consejo Directivo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	2,379.9	2,186.4	193.5
4.2	2000	215.8	176.9	38.9
4.3	3000	268.3	84.3	184.0
4.4	5000	20.0	0.0	20.0
	Total	2,884.0	2,447.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1,593.6 miles de pesos.

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Sin Póliza	01/01/2018	30.0
5.2	Sin Póliza	01/01/2018	5.0
5.3	I00002	02/01/2018	5.2
5.4	I00003	03/01/2018	9.7
5.5	I00004	01/01/2018	10.8
5.6	I00005	05/01/2018	12.0
5.7	I00006	08/01/2018	9.5
5.8	I00007	09/01/2018	14.0
5.9	I00008	10/01/2018	8.5
5.10	I00009	11/01/2018	13.9
5.11	I00010	12/01/2018	4.9
5.12	I00011	15/01/2018	9.3
5.13	I00012	16/01/2018	5.7
5.14	I00014	17/01/2018	4.3
5.15	I00013	18/01/2018	4.0
5.16	I00015	19/01/2018	8.2
5.17	I00016	22/01/2018	4.9
5.18	I00017	23/01/2018	6.2
5.19	I00018	24/01/2018	5.2
5.20	I00019	25/01/2018	4.8
5.21	I00020	26/01/2018	4.5
5.22	I00021	29/01/2018	12.4
5.23	I00022	30/01/2018	8.5
5.24	I00023	31/01/2018	6.4
5.25	I00024	01/02/2018	11.3
5.26	I00025	02/02/2018	7.8
5.27	I00026	06/02/2018	11.2
5.28	I00027	07/02/2018	4.9

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.29	I00028	08/02/2018	3.4
5.30	I00029	09/02/2018	5.3
5.31	I00030	12/02/2018	6.1
5.32	I00031	14/02/2018	7.5
5.33	I00032	15/02/2018	6.0
5.34	I00033	16/02/2018	4.7
5.35	I00034	19/02/2018	5.7
5.36	I00035	20/02/2018	2.8
5.37	I00036	21/02/2018	3.1
5.38	I00037	22/02/2018	5.6
5.39	I00038	23/02/2018	4.1
5.40	I00039	26/02/2018	6.1
5.41	I00040	27/02/2018	7.8
5.42	I00042	28/02/2018	8.7
5.43	I00043	01/03/2018	6.4
5.44	I00044	02/03/2018	7.5
5.45	I00045	05/03/2018	6.6
5.46	I00046	06/03/2018	7.8
5.47	I00047	07/03/2018	7.8
5.48	I00048	08/03/2018	5.9
5.49	I00049	09/03/2018	7.8
5.50	I00050	12/03/2018	2.5
5.51	I00051	13/03/2018	5.3
5.52	I00052	14/03/2018	6.0
5.53	I00053	15/03/2018	3.0
5.54	I00054	15/03/2018	10.0
5.55	I00055	16/03/2018	2.4
5.56	I00056	20/03/2018	3.5
5.57	I00057	21/03/2018	1.6
5.58	I00058	22/03/2018	4.7
5.59	I00059	23/03/2018	3.5
5.60	I00060	26/03/2018	1.3
5.61	I00061	27/03/2018	2.9
5.62	I00062	28/03/2018	3.0
5.63	I00064	02/04/2018	4.2
5.64	I00065	03/04/2018	3.1
5.65	I00066	04/04/2018	4.4
5.66	I00067	05/04/2018	3.4
5.67	I00068	06/04/2018	5.0
5.68	I00069	09/04/2018	7.9
5.69	I00070	10/04/2018	7.3
5.70	I00071	11/04/2018	2.0
5.71	I00072	12/04/2018	5.5
5.72	I00073	13/04/2018	9.0

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.73	I00075	16/04/2018	7.6
5.74	I00076	17/04/2018	5.5
5.75	I00077	18/04/2018	3.8
5.76	I00078	19/04/2018	4.1
5.77	I00079	20/04/2018	3.7
5.78	I00080	23/04/2018	5.4
5.79	I00081	24/04/2018	4.8
5.80	I00082	25/04/2018	2.6
5.81	I00083	27/04/2018	2.7
5.82	I00084	30/04/2018	5.8
5.83	I00085	02/05/2018	8.9
5.84	I00086	03/05/2018	3.0
5.85	I00088	04/05/2018	4.7
5.86	I00089	07/05/2018	3.7
5.87	I00090	08/05/2018	1.9
5.88	I00091	09/05/2018	9.7
5.89	I00092	10/05/2018	2.0
5.90	I00093	11/05/2018	2.1
5.91	I00094	14/05/2018	5.1
5.92	I00095	15/05/2018	6.8
5.93	I00096	16/05/2018	6.1
5.94	I00098	17/05/2018	2.7
5.95	I00099	18/05/2018	4.2
5.96	I00100	21/05/2018	4.1
5.97	I00101	22/05/2018	11.4
5.98	I00102	23/05/2018	2.1
5.99	I00103	24/05/2018	4.4
5.100	I00104	25/05/2018	4.6
5.101	I00105	28/05/2018	8.0
5.102	I00106	29/05/2018	3.3
5.103	I00107	30/05/2018	2.0
5.104	I00108	31/05/2018	1.6
5.105	I00110	01/06/2018	4.8
5.106	I00111	04/06/2018	3.6
5.107	I00112	05/06/2018	28.7
5.108	I00113	06/06/2018	8.7
5.109	I00114	07/06/2018	8.6
5.110	I00115	08/06/2018	16.7
5.111	I00116	11/06/2018	5.2
5.112	I00117	12/06/2018	7.3
5.113	I00118	13/06/2018	5.8
5.114	I00119	14/06/2018	5.1
5.115	I00120	15/06/2018	6.8
5.116	I00121	18/06/2018	3.9

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.117	I00122	19/06/2018	2.6
5.118	I00123	20/06/2018	2.1
5.119	I00124	21/06/2018	3.0
5.120	I00125	22/06/2018	3.0
5.121	I00126	25/06/2018	2.2
5.122	I00127	26/06/2018	0.8
5.123	I00128	27/06/2018	1.6
5.124	I00129	28/06/2018	3.8
5.125	I00130	29/06/2018	6.4
5.126	I00131	02/07/2018	7.6
5.127	I00132	03/07/2018	6.6
5.128	I00133	04/07/2018	5.5
5.129	I00134	05/07/2018	16.2
5.130	I00139	12/07/2018	1.2
5.131	I00140	13/07/2018	10.9
5.132	I00141	16/07/2018	5.7
5.133	I00142	17/07/2018	4.7
5.134	I00143	18/07/2018	4.9
5.135	I00144	19/07/2018	3.9
5.136	I00145	20/07/2018	1.2
5.137	I00177	31/08/2018	0.3
5.138	I00178	04/09/2018	1.0
5.139	I00179	03/09/2018	7.1
5.140	I00180	04/09/2018	8.7
5.141	I00181	05/09/2018	4.8
5.142	I00182	06/09/2018	7.0
5.143	I00183	07/09/2018	8.2
5.144	I00184	10/09/2018	8.5
5.145	I00185	11/09/2018	3.7
5.146	I00186	12/09/2018	1.9
5.147	I00187	13/09/2018	2.8
5.148	I00188	14/09/2018	1.9
5.149	I00189	17/09/2018	4.9
5.150	I00190	18/09/2018	3.6
5.151	I00191	19/09/2018	2.7
5.152	I00192	20/09/2018	3.6
5.153	I00193	21/09/2018	3.7
5.154	I00194	24/09/2018	4.0
5.155	I00195	25/09/2018	2.7
5.156	I00196	26/09/2018	1.3
5.157	I00197	27/09/2018	2.8
5.158	I00198	28/09/2018	3.7
5.159	I00203	01/10/2018	15.2
5.160	I00204	02/10/2018	7.7

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.161	I00205	03/10/2018	7.0
5.162	I00206	04/10/2018	7.4
5.163	I00207	05/10/2018	16.2
5.164	I00208	08/10/2018	8.0
5.165	I00209	09/10/2018	5.2
5.166	I00210	10/10/2018	5.9
5.167	I00211	11/10/2018	4.0
5.168	I00212	12/10/2018	2.6
5.169	I00215	15/10/2018	0.0
5.170	I00213	15/10/2018	10.7
5.171	I00214	15/10/2018	0.0
5.172	I00218	16/10/2018	0.7
5.173	I00217	16/10/2018	6.4
5.174	I00219	17/10/2018	6.0
5.175	I00220	18/10/2018	5.1
5.176	I00221	19/10/2018	3.0
5.177	I00222	22/10/2018	5.5
5.178	I00223	23/10/2018	2.4
5.179	I00224	24/10/2018	5.5
5.180	I00225	25/10/2018	3.2
5.181	I00226	26/10/2018	7.1
5.182	I00228	29/10/2018	10.0
5.183	I00229	30/10/2018	5.0
5.184	I00230	31/10/2018	9.3
5.185	I00231	05/11/2018	15.7
5.186	I00232	06/11/2018	7.3
5.187	I00233	07/11/2018	4.6
5.188	I00236	09/11/2018	0.0
5.189	I00234	08/11/2018	5.3
5.190	I00235	08/11/2018	3.5
5.191	I00237	09/11/2018	4.8
5.192	I00238	12/11/2018	5.6
5.193	I00239	13/11/2018	5.3
5.194	I00240	14/11/2018	1.8
5.195	I00241	15/11/2018	3.0
5.196	I00243	16/11/2018	3.4
5.197	I00244	20/11/2018	6.6
5.198	I00245	21/11/2018	2.8
5.199	I00246	22/11/2018	2.3
5.200	I00247	23/11/2018	2.1
5.201	I00248	26/11/2018	5.5
5.202	I00249	27/11/2018	3.3
5.203	I00250	28/11/2018	2.9
5.204	I00251	29/11/2018	5.0

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.205	I00252	30/11/2018	1.5
5.206	I00254	03/12/2018	5.7
5.207	I00255	04/12/2018	9.3
5.208	I00256	05/12/2018	5.7
5.209	I00257	06/12/2018	12.3
5.210	I00258	07/12/2018	4.1
5.211	I00259	10/12/2018	1.0
5.212	I00260	10/12/2018	7.6
5.213	I00261	11/12/2018	7.3
5.214	I00262	11/12/2018	1.1
5.215	I00263	12/12/2018	9.5
5.216	I00264	13/12/2018	7.0
5.217	I00265	14/12/2018	13.6
5.218	I00267	17/12/2018	20.0
5.219	I00268	18/12/2018	7.6
5.220	I00269	19/12/2018	8.8
5.221	I00272	20/12/2018	0.0
5.222	I00273	20/12/2018	11.3
5.223	I00274	20/12/2018	0.0
5.224	I00275	21/12/2018	6.3
5.225	I00276	26/12/2018	6.7
5.226	I00277	27/12/2018	5.5
5.227	I00278	28/12/2018	14.4
	Total		1,323.1
5.228	I00135	06/07/2018	10.4
5.229	I00136	09/07/2018	7.0
5.230	I00137	10/07/2018	8.2
5.231	I00138	11/07/2018	2.5
5.232	I00147	23/07/2018	2.2
5.233	I00148	24/07/2018	6.3
5.234	I00149	25/07/2018	1.2
5.235	I00150	27/07/2018	3.6
5.236	I00151	30/07/2018	7.2
5.237	I00152	31/07/2018	2.6
5.238	D00017	01/08/2018	61.1
5.239	I00153	01/08/2018	4.6
5.240	I00154	02/08/2018	8.9
5.241	I00155	03/08/2018	1.9
5.242	I00156	06/08/2018	2.7
5.243	I00158	07/08/2018	3.0
5.244	I00159	08/08/2018	4.6
5.245	I00160	09/08/2018	12.6
5.246	I00161	10/08/2018	5.8
5.247	I00162	13/08/2018	7.5

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.248	I00163	14/08/2018	4.8
5.249	I00164	15/08/2018	41.4
5.250	I00165	16/08/2018	5.2
5.251	I00167	17/08/2018	5.5
5.252	I00168	20/08/2018	5.6
5.253	I00169	21/08/2018	5.7
5.254	I00170	22/08/2018	3.7
5.255	I00171	23/08/2018	3.3
5.256	I00172	24/08/2018	3.3
5.257	I00173	27/08/2018	4.7
5.258	I00174	28/08/2018	5.9
5.259	I00175	29/08/2018	2.3
5.260	I00176	30/08/2018	15.5
Total			270.5
Total			1,593.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcial.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 82.5 miles de pesos, en el mes de agosto de 2018, por concepto de adquisiciones de

materiales complementarios e instalación, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato debidamente suscrito, solicitud, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, bitácora en donde se establezca la utilización de los bienes ni evidencia de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00108	31/08/2018	45.4
6.2	C00108	31/08/2018	37.1
Total			82.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 16.8 miles de pesos, en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de adquisiciones de reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato debidamente suscrito, solicitud ni evidencia del servicio recibido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00180	15/10/2018	10.0
7.2	C00220	06/12/2018	6.8

Total 16.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 574.9 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Inconsistencia
8.1	C00147	28/09/2018	78.4	
8.2	C00178	13/10/2018	60.6	
8.3	C00183	30/10/2018	79.9	
8.4	C00200	15/11/2018	59.9	
8.5	C00203	30/11/2018	79.5	
8.6	C00207	21/12/2018	8.7	El pago de la gratificación se realiza con cheque a nombre de Eduardo Ismael Maldonado Vega por \$8,666.60; de acuerdo a los recibos de nómina a él solo le corresponde un pago por \$4,333.30, no se

				justifica el pago por la diferencia a Pedro Otilio Serralta Gutiérrez.
8.7	C00223	13/12/2018	56.5	
8.8	C00225	31/12/2018	70.6	
8.9	C00228	28/12/2018	80.8	
Total			574.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 77, 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 572.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 9.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco BBVA Bancomer número 0102359529, de los meses de marzo a julio 2018, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de julio de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria número 1112-02-0001 por medio de cheques por un importe de 72.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1112-02-0001; lo que no permitió identificar el destino y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Transferido (miles de pesos)
9.1	C00027	09/03/2018	10.0
9.2	C00036	20/04/2018	10.0
9.3	C00037	27/04/2018	5.0
9.4	C00054	10/05/2018	10.0
9.5	C00080	21/06/2018	6.0
9.6	C00081	26/06/2018	5.0
9.7	C00082	29/06/2018	16.0
9.8	C00089	06/07/2018	7.0
9.9	C00090	26/07/2018	3.5
TOTAL			72.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 103.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR Sueldos y salarios (miles de pesos)	Subsidio al empleo acreditado (miles de pesos)	Neto a pagar (miles de pesos)
11.1	Enero	4.8	0.8	4.0
11.2	Febrero	4.7	0.8	3.9
11.3	Marzo	6.4	0.8	5.7
11.4	Abril	3.1	0.4	2.8
11.5	Mayo	5.7	1.0	4.6
11.6	Junio	4.2	0.5	3.7
11.7	Julio	7.2	1.0	6.2
11.8	Agosto	7.7	0.8	6.9
11.9	Septiembre	10.2	0.3	9.9
11.10	Octubre	12.6	0.6	12.0
11.11	Noviembre	11.3	0.6	10.7
11.12	Diciembre	33.4	0.6	32.8
Total		111.3	8.3	103.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por 83.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable 2117-08 ISSSTEY Cuotas; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

Observación número	Mes	ISSTEY retenido (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Pendiente de pago (miles de pesos)
12.1	Enero	6.6	0.0	6.6
12.2	Febrero	6.6	0.0	6.6
12.3	Marzo	6.6	0.0	6.6
12.4	Abril	6.6	0.0	6.6
12.5	Mayo	6.6	0.0	6.6
12.6	Junio	7.2	0.0	7.2
12.7	Julio	7.2	0.0	7.2
12.8	Agosto	7.2	0.0	7.2
12.9	Septiembre	7.2	0.0	7.2
12.10	Octubre	7.2	0.0	7.2
12.11	Noviembre	7.2	0.0	7.2
12.12	Diciembre	7.2	0.0	7.2
Total		83.4	0.0	83.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 Fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de

Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 con fecha 05 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y de la documentación proporcionada se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

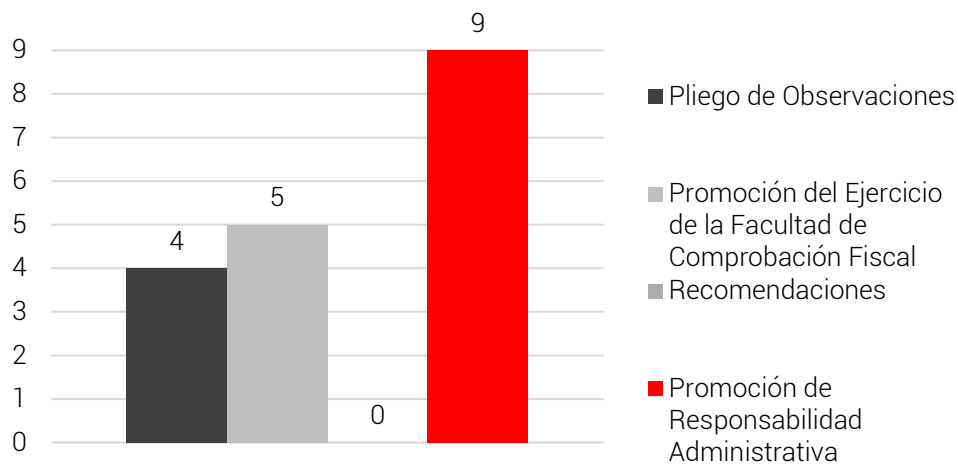
La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 con fecha 05 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la Entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la Entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la Entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cantidad de 572.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.6 miles de pesos.	facultad de comprobación fiscal	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 con fecha 05 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY56/08/2019 con fecha 05 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 174.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal.

I. Datos Generales

Logo



Gobierno Municipal

Ayuntamiento de Mérida 2018 - 2021

Objeto

El Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), cuenta con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales que el Ayuntamiento tiene con sus trabajadores ante la eventualidad de: Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, creando una base del ahorro para el retiro de manera paulatina y participativa con las cuotas que aportan el trabajador y el Ayuntamiento, apegados a un reglamento de operación para que sean administrados de manera transparente a través de un comité integrado por trabajadores, funcionarios y regidores del Ayuntamiento, del cual se derivan los siguientes fondos:

- **Fondo Estabilizador:** Tiene por objeto el financiamiento de los beneficios por invalidez y muerte, a través de la contratación de seguros, así como el de las pensiones mínimas garantizadas, y fortalecer el fondo de riesgo de trabajo, en caso de insuficiencia de éste.
- **Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:** Está integrado por cuantas individuales de cada trabajador para el pago de pensiones por concepto de jubilación.
- **Fondo de Riesgo de Trabajo:** Tiene por objeto cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema Individual del Retiro y Jubilación Municipal, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



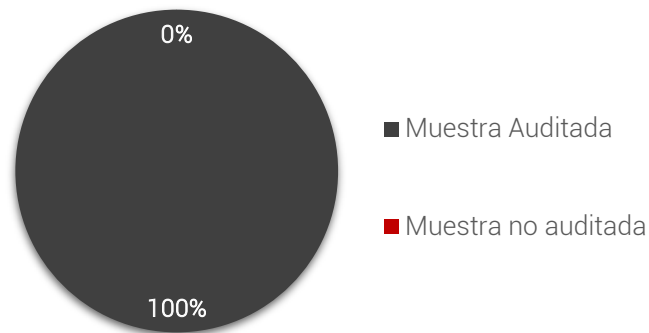
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	108,446.7 miles de pesos
Población objetivo	108,446.7 miles de pesos
Muestra auditada	108,446.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahí García Tec

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestren compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno

en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la reducción de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro y alcance de los objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y Comunicación, nivel Alto: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

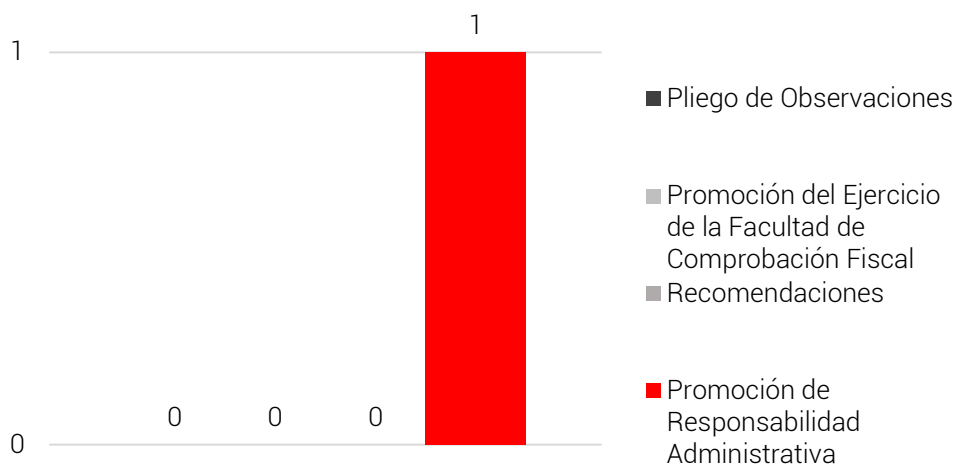
La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2019-229 de fecha 26 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2019-229 de fecha 26 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

La acción presentada en la tabla anterior que no fue solventada y/o atendida o se encuentra en proceso, quedará formalmente promovida a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones

importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the title text.

Auditoría del Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida.

I. Datos Generales

Escudo



Gobierno Municipal
Ayuntamiento de Mérida 2018 - 2021

Constitución

En sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de abril de 2003 se constituyó el fideicomiso, en virtud de ser un contrato que excede el período constitucional de la Administración Municipal, tal y como lo ordena el artículo 82 fracción VII de la constitución del Estado y el artículo 38 fracción I inciso G) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, se obtuvo la autorización del poder Legislativo Estatal mediante decreto número 297 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 5 de agosto de 2003, en el cual el Congreso del Estado autorizó al Ayuntamiento de Mérida la celebración de un contrato de fideicomiso cuyo fondo tendrá como fin la formación y financiamiento del "Fondo de Vivienda".

El Ayuntamiento formalizó el 14 de agosto de 2003 el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración con el Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., número F-1623 con una aportación inicial de \$2,000,000.00.

El patrimonio del fideicomiso será incrementado con aportaciones que realice el Ayuntamiento de Mérida equivalentes al 5% de la base de cotización de cada trabajador, aportaciones que serán mensuales.

Integración

- El fideicomiso se integra de la siguiente manera:
- El Fideicomitente: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.
- El Fiduciario: Scotiabank Inverlat,S.A.
- Fideicomisarios: Los trabajadores, de base y de confianza, hasta el nivel Jefes de Departamento, que trabajen en el Ayuntamiento de Mérida.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

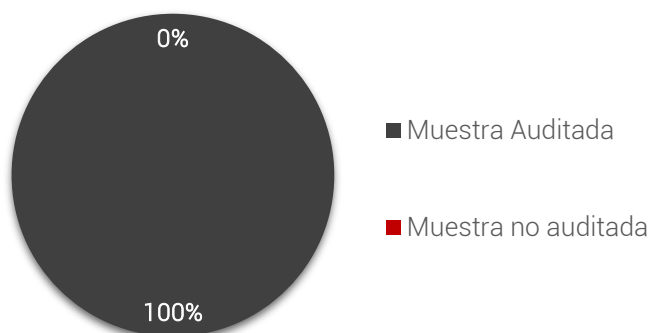
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,322.7 miles de pesos
Población objetivo	11,322.7 miles de pesos
Muestra auditada	11,322.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestren

compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la reducción de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro y alcance de los objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y Comunicación, nivel Alto: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes

emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

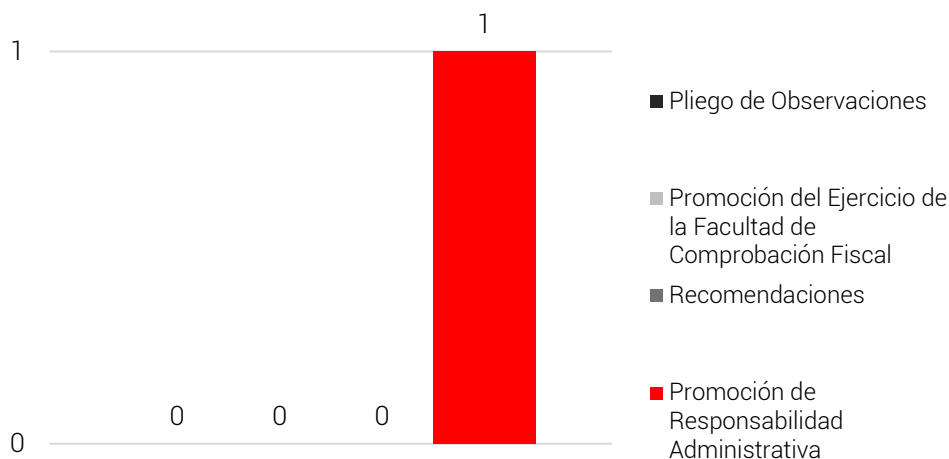
La entidad fiscalizada mediante oficio OFV-2019-153 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OFV-2019-153 de fecha 1 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

La acción presentada en la tabla anterior que no fue solventada y/o atendida o se encuentra en proceso, quedará formalmente promovida a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY